



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO • Presupuesto de Egresos 2024.
• Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS** • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** • Presupuesto de Egresos 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



El C. **Héctor Manuel Sandoval Gómez**, Secretario del Ayuntamiento de **San Luis Río Colorado, Sonora, México**, Certifica y hace constar:

Que en Sesión extraordinaria y Pública de Cabildo de fecha **28 de Diciembre del 2023**, según consta en **Acta Número 41**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora, México**, emitió por unanimidad el **Acuerdo Número 376** mediante el cual se aprobó el **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora**, para el **Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Veinticuatro**, mismo que se transcribe literalmente.

ACUERDO NÚMERO 376
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora, México**, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales*

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2023 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Finanzas y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones Públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cumplir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Adefas: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores de Gasto.

Ahorro Presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numeraria o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes entes públicos.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos públicos por fuentes de financiamiento: consiste en presentar los gastos público según las agregadas genéricas de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificador por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes o servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directa por parte de la Secretaría de Finanzas

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Economías: Las remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto de Capital: Son los gastos destinadas a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/a de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de las aprobadas en la Ley de Ingresos Municipal.

Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y

sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestas que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiada, al municipio.

Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir

impactos financieras; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir los metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada una de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.

- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Secretaría de Finanzas efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos de los que dispongo el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal del año 2024, asciende a la cantidad de \$ 1,131,639,561.74 (Son: un mil ciento treinta y un millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos 74/100 m.n.), que comprende a los recursos destinados a las Dependencias, Comisarías y Delegaciones de la Administración Pública Municipal; Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 270,059,788.00 (Son: Doscientos sesenta millones cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, asciende a la cantidad de \$ 861,579,773.74 (Son: Ochocientos sesenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 74/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 8.- La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	NO ETIQUETADOS	614,382,442.10
11	RECURSOS FISCALES	0.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	614,382,442.10
15	RECURSOS FEDERALES	0.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
2	ETIQUETADOS	247,197,331.64
25	RECURSOS FEDERALES	247,197,331.64
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		\$861,579,773.74

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG) ²

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	698,291,363.10
2 Gasto de Capital	64,941,410.64
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	9,915,000.00
4 Pensiones y Jubilaciones	88,432,000.00
Total	\$861,579,773.74

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA³

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	311,581,609.86
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	261,047,377.82
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	58,717,775.42
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	5,200,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	135,000.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	1,302,400.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	148,739,200.00
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 Construcciones en Proceso	64,518,410.64
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	423,000.00
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	9,916,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GENERAL	\$ 861,679,773.74

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	370,299,385.28
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	173,789,235.78
111 Dietas	5,856,814.24
112 Haberes	-
113 Sueldos base al personal permanente	167,932,421.54
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	51,204,829.12
121 Honorarios asimilables a salarios	6,995,400.00
122 Sueldos base al personal eventual	44,209,429.12
123 Retribuciones por servicios de carácter social	-
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	74,919,227.13
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	16,265,724.57
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	38,913,982.61
133 Horas extraordinarias	19,739,519.95
134 Compensaciones	-
135 Sobre haberes	-
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-
137 Honorarios especiales	-
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	-
1400 SEGURIDAD SOCIAL	58,717,775.42
141 Aportaciones de seguridad social	56,647,775.42
142 Aportaciones a fondos de vivienda	
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
144 Aportaciones para seguros	2,070,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	11,668,317.83
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-
152 Indemnizaciones	28,900.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	-

154 Prestaciones contractuales	11,587,200.00
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-
159 Otras prestaciones sociales y económicas	52,217.83
160 PREVISIONES	
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	-
171 Estímulos	-
172 Recompensas	-
1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	-
181 Impuesto sobre nóminas	-
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	133,532,190.13
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,546,800.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	871,200.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	71,400.00
213 Material estadístico y geográfico	-
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	288,900.00
215 Material impreso e información digital	5,000.00
216 Material de limpieza	1,280,300.00
217 Materiales y útiles de enseñanza	380,000.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,467,840.00
221 Productos alimenticios para personas	1,264,700.00
222 Productos alimenticios para animales	80,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	123,140.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	60,000.00
231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	60,000.00
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	-
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-
235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-

236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-
237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-
238 Mercancías adquiridas para su comercialización	-
239 Otros productos adquiridos como materia prima	-
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	13,084,780.00
241 Productos minerales no metálicos	-
242 Cemento y productos de concreto	2,916,140.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	87,040.00
244 Madera y productos de madera	-
245 Vidrio y productos de vidrio	-
246 Material eléctrico y electrónico	4,293,700.00
247 Artículos metálicos para la construcción	-
248 Materiales complementarios	2,292,500.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,495,400.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,506,400.00
251 Productos químicos básicos	250,000.00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	30,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	500,000.00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	526,400.00
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	200,000.00
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-
259 Otros productos químicos	-
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	92,154,070.13
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	92,154,070.13
262 Carbón y sus derivados	-
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,511,200.00
271 Vestuario y uniformes	2,087,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	317,000.00
273 Artículos deportivos	102,400.00
274 Productos textiles	-
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	4,800.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	4,800.00
281 Sustancias y materiales explosivos	-
282 Materiales de seguridad pública	2,400.00
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,400.00

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	19,196,300.00
291 Herramientas menores	1,051,500.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	41,400.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	243,800.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	216,800.00
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	17,617,800.00
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	25,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	127,515,187.69
3100 SERVICIOS BASICOS	48,698,690.00
311 Energía eléctrica	47,000,000.00
312 Gas	-
313 Agua	-
314 Telefonía tradicional	550,350.00
315 Telefonía celular	326,900.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	-
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	754,800.00
318 Servicios postales y telegráficos	66,640.00
319 Servicios integrales y otros servicios	-
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,877,300.00
321 Arrendamiento de terrenos	2,400.00
322 Arrendamiento de edificios	959,000.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,059,900.00
324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
325 Arrendamiento de equipo de transporte	2,400.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	855,600.00
327 Arrendamiento de activos intangibles	-
328 Arrendamiento financiero	-
329 Otros arrendamientos	-
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	16,412,600.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,375,000.00

332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	650,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	7,839,600.00
334 Servicios de capacitación	2,882,600.00
335 Servicios de investigación científica y desarrollo	-
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,761,800.00
337 Servicios de protección y seguridad	-
338 Servicios de vigilancia	903,600.00
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,808,600.00
341 Servicios financieros y bancarios	730,000.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-
343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	3,052,200.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	-
346 Almacenaje, envase y embalaje	-
347 Fletes y maniobras	26,400.00
348 Comisiones por ventas	-
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	21,142,200.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,345,200.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,000,600.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	129,800.00
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	11,280,600.00
356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,177,800.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	832,400.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	375,800.00

3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,650,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	4,650,000.00
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-
363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-
364 Servicios de revelado de fotografías	-
365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	-
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-
369 Otros servicios de información	-
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,646,600.00
371 Pasajes aéreos	223,200.00
372 Pasajes terrestres	646,800.00
373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
374 Auto transporte	-
375 Viáticos en el país	1,716,400.00
376 Viáticos en el extranjero	59,000.00
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	-
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	-
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	1,200.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	16,754,000.00
381 Gastos de ceremonial	-
382 Gastos de orden social y cultural	16,550,400.00
383 Congresos y convenciones	203,600.00
384 Exposiciones	-
385 Gastos de representación	-
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	10,523,197.69
391 Servicios funerarios y de cementerios	250,000.00
392 Impuestos y derechos	1,314,900.00
393 Impuestos y derechos de importación	2,400.00
394 Sentencias y resoluciones judiciales	100,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	9,000.00
396 Otras gastos por responsabilidades	100,000.00
398 Impuestos sobre Namina	8,393,846.46
399 Otros servicios generales	353,051.23

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,041,600.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	50,738,000.00
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-
414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	50,738,000.00
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-
419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-
425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,302,400.00
433 Subsidios a la inversión	1,302,400.00
4400 AYUDAS SOCIALES	9,569,200.00
441 Ayudas sociales a personas	6,250,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	3,219,200.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-
446 Ayudas sociales a cooperativas	-
447 Ayudas sociales a entidades de interés público	-
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	100,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	88,432,000.00
451 Pensiones	38,500,000.00
452 Jubilaciones	49,932,000.00

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	423,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	156,600.00
511 Muebles de oficina y estantería	48,000.00
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	2,400.00
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	-
514 Objetos de valor	-
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	60,600.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	45,600.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	57,600.00
521 Equipos y aparatos audiovisuales	28,800.00
522 Aparatos deportivos	
523 Cámaras fotográficas y de video	9,600.00
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	19,200.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	4,800.00
531 Equipo médico y de laboratorio	
532 Instrumental médico y de laboratorio	4,800.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	57,600.00
541 Automóviles y camiones	45,600.00
542 Carrocerías y remolques	7,200.00
543 Equipo aeroespacial	
544 Equipo ferroviario	
545 Embarcaciones	
549 Otros equipos de transporte	4,800.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,400.00
551 Equipo de defensa y seguridad	2,400.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	117,600.00
561 Maquinaria y equipo agropecuario	
562 Maquinaria y equipo industrial	4,800.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	2,400.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	40,800.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	40,800.00
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	7,200.00
567 Herramientas y máquinas-herramienta	21,600.00
569 Otros equipos	
5700 ACTIVOS BIOLOGICOS	

571 Bovinos	
572 Porcinos	
573 Aves	
574 Ovinos y caprinos	
575 Peces y acuicultura	
576 Equinos	
577 Especies menores y de zoológico	
578 Árboles y plantas	
579 Otros activos biológicos	
5800 BIENES INMUEBLES	2,400.00
581 Terrenos	2,400.00
582 Viviendas	-
583 Edificios no residenciales	-
589 Otros bienes inmuebles	-
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	24,000.00
591 Software	12,000.00
592 Patentes	
593 Marcas	
594 Derechos	
595 Concesiones	
596 Franquicias	
597 Licencias informáticas e intelectuales	12,000.00
598 Licencias industriales, comerciales y otras	
599 Otros activos intangibles	
6000 INVERSION PUBLICA	64,518,410.64
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	56,436,758.41
611 Edificación habitacional	
612 Edificación no habitacional	
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	56,436,758.41
615 Construcción de vías de comunicación	
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	8,081,652.23
621 Edificación habitacional	

622 Edificación no habitacional	
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	8,081,652.23
625 Construcción de vías de comunicación	
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
9000 DEUDA PÚBLICA	15,250,000.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	9,915,000.00
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	9,915,000.00
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	
913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales	
914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	
915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	
916 Amortización de la deuda bilateral	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,200,000.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	5,200,000.00
922 Intereses derivadas de la colocación de títulos y valores	
923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales	
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	
925 Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	
926 Intereses de la deuda bilateral	
927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	
928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales	
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	135,000.00
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
9500 COSTO POR COBERTURAS	
9600 APOYOS FINANCIEROS	
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 ADEFAS	
TOTAL:	861,579,773.74

* De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

Los gastos por concepto de comunicación social ascienden a \$ 4,650,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones ascienden a \$ 88,432,000.00 y se desglosan en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

451 PENSIONES	38,500,000.00
452 JUBILACIONES	49,932,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	88,432,000.00

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-CABILDO	13,199,265.18
1000 - SERVICIOS PERSONALES	12,684,110.23
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	57,900.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	442,854.95
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,400.00
02-SINDICATURA	13,344,821.66
1000 - SERVICIOS PERSONALES	9,387,830.76
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,502,700.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,430,290.90
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
03-PRESIDENCIA	11,419,895.10
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,339,941.91
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,341,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	5,719,753.19
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,200.00
04-SECRETARIA	74,185,160.96
1000 - SERVICIOS PERSONALES	17,760,322.66
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,774,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,905,838.30
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,718,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,400.00
05- SECRETARIA DE FINANZAS	44,196,711.54
1000 - SERVICIOS PERSONALES	15,765,680.45
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,237,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	11,921,931.09
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,600.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	15,250,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	188,984,220.73

1000 - SERVICIOS PERSONALES	109,999,560.53
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,579,320.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	23,401,740.20
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	970,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,600.00
09- PLANEACION	2,330,235.43
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,072,992.93
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	94,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	143,242.50
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,800.00
10- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	5,403,400.95
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,674,920.19
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	154,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	560,080.76
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,400.00
13- COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	12,975,546.81
1000 - SERVICIOS PERSONALES	5,128,973.50
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	356,900.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	7,465,673.31
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
14- DESARROLLO SOCIAL	18,682,860.58
1000 - SERVICIOS PERSONALES	8,803,067.03
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,414,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,141,593.55
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,300,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
16- DESARROLLO TURISTICO	6,178,547.69
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,350,216.86
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	82,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,784,130.83
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
18- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	20,014,997.62
1000 - SERVICIOS PERSONALES	15,521,218.74
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,882,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,586,978.88
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
22- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	266,388,353.33
1000 - SERVICIOS PERSONALES	91,632,442.44
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,628,270.13
3000 - SERVICIOS GENERALES	48,056,430.12
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,519,200.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,600.00

6000 - INV. EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL	64,518,410.64
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	10,621,116.26
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,115,007.02
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,347,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,136,909.24
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,002,400.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,200.00
38- TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	10,117,242.36
1000 - SERVICIOS PERSONALES	5,279,233.63
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	233,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,588,208.73
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,800.00
39 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	110,442,270.97
1000 - SERVICIOS PERSONALES	19,149,381.54
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	419,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,419,889.43
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	88,432,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,600.00
46- SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	16,469,892.50
1000 - SERVICIOS PERSONALES	13,632,340.77
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,175,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	640,951.73
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,600.00
47- DIRECCION DE CULTURA	11,156,408.25
1000 - SERVICIOS PERSONALES	8,688,436.89
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	594,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,859,171.36
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,400.00
47- DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	23,020,324.54
1000 - SERVICIOS PERSONALES	16,789,389.60
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,593,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,510,934.94
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,400.00
48- DIRECCION DE PROMOCIÓN ECONOMICA	2,448,301.28
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,524,317.60
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	63,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	848,583.68
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
TOTAL	\$ 861,579,773.74

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA⁵

CLAS ADM	DEP	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	TOTAL 01		CABILDO	13,199,265.18
31111	TOTAL 02		SINDICATURA	13,344,821.66
31111	TOTAL 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,419,895.10
31111	TOTAL 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	74,185,160.96
31111	TOTAL 05		SECRETARÍA DE FINANZAS	44,196,711.54
31111	TOTAL 08		SEGURIDAD PÚBLICA	188,984,220.73
31111	TOTAL 09		PLANEACIÓN	2,330,235.43
31111	TOTAL 10		ÓRGANO DE CONTROL	5,403,400.95
31111	TOTAL 13		COMUNICACIÓN SOCIAL	12,975,546.81
31111	TOTAL 14		DESARROLLO SOCIAL	18,682,860.58
31111	TOTAL 16		DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	6,178,547.69
31111	TOTAL 18		DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	20,014,997.62
31111	TOTAL 22		OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	266,388,353.33
31111	TOTAL 27		DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	10,621,116.26
31111	TOTAL 38		TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	10,117,242.36
31111	TOTAL 39		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	110,442,270.97
31111	TOTAL 46		SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	16,469,892.50
31111	TOTAL 47		DIRECCIÓN DE CULTURA	11,156,608.25
31111	TOTAL 48		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	23,020,324.54
31111	TOTAL 49		DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONOMICA	2,448,301.28
			TOTAL GENERAL	861,579,773.74

⁵ De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

El departamento que atiende las solicitudes de transparencia en el municipio es la Unidad de Transparencia, el cual se muestra con base a su clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo.

Unidad de Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,425,663.03
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	00
3000 SERVICIOS GENERALES	32,418.01
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
TOTAL	1,458,081.04

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo Informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	100,996,426.44
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	34,869,578.17
3000 SERVICIOS GENERALES	60,981,364.67
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,382,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,373,600.00
6000 INVERSION PUBLICA	16,674,818.72
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL	219,277,788.00
DIF	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	38,343,951.60
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,513,300.00
3000 SERVICIOS GENERALES	6,056,880.48
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,267,267.92
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600.00
TOTAL	47,182,000.00
INMOBILIARIA RIO COLORADO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,379,513.71
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	149,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	800,386.29
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	210,200.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,500.00
6000 INVERSION PUBLICA	400.00
TOTAL	3,600,000.00
TOTAL GENERAL	219,277,788.00

Artículo 14.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL *

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	381,771,421.66
1.1. LEGISLACION	18,602,666.13
1.1.1 Legislación	13,199,265.18
1.1.2 Fiscalización	5,403,400.95
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	93,708,279.73
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	9,961,814.05
1.3.2 Política Interior	66,261,253.37
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	4,693,135.56
1.3.4 Función Pública	6,389,712.48
1.3.5 Asuntos Jurídicos	5,038,839.37
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territoria	
1.3.9 Otros	1,363,524.90
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	43,022,302.68
1.5.1 Asuntos Financieros	
1.5.2 Asuntos Hacendarios	43,022,302.68
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	212,004,545.27
1.7.1 Policía	188,984,220.73
1.7.2 Protección Civil	23,020,324.54
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	14,433,627.84
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	12,975,546.80
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	1,458,081.04
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	439,053,989.76
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	312,374,372.73
2.2.1 Urbanización	177,617,615.54
2.2.2 Desarrollo Comunitario	18,682,860.57
2.2.4 Alumbrado Público	45,199,213.71
2.2.6 Servicios Comunes	70,874,682.91
2.3. SALUD	16,469,892.52
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	16,469,892.52
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	21,777,724.52
2.4.1 Deporte y Recreación	10,621,116.26
2.4.2 Cultura	11,156,608.26
2.5 EDUCACION	

2.5.1 Educación Básica	
2.6 PROTECCION SOCIAL	88,432,000.00
2.6.2 Edad Avanzada	88,432,000.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3 DESARROLLO ECONOMICO	40,754,362.32
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	24,458,572.26
3.1.1 Asuntos Económicas y Comerciales en General	16,573,730.74
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	7,884,841.52
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 Agropecuario	
3.7. TURISMO	6,178,547.69
3.7.1 Turismo	6,178,547.69
3.8 CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	10,117,242.37
3.8.2 Desarrolla Tecnológico	10,117,242.37
Total general	\$ 861,579,773.74

* De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normaltividad/NOR_01_02_003.pdf

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora**, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA*

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA CONAC	NUMERO MUNICIPAL	PROGRAMA MUNICIPAL	COSTO PROGRAMA
E	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,363,524.89
E	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	8,189,873.13
E	A	San Luis Río Colorado unido y seguro	212,004,545.27
E	B	Servicios públicos a la comunidad	107,884,023.48
F	2	Bienestar social para San Luis	54,591,535.67
F	C	Equidad e igualdad de género	683,122.33
F	9	San Luis posicionado	8,626,848.97
G	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	20,014,997.60
I	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	144,067,949.33
J	1	Administración de la Hacienda Pública Municipal	88,432,000.00
K	2	Bienestar social para San Luis	1,655,819.61
K	7	Municipio con infraestructura y equipamiento urbano	13,534,668.60
M	1	Administración de la hacienda pública municipal	65,032,573.66
M	3	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	13,002,310.58
O	1	Administración de la hacienda pública municipal	1,174,408.84

O	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	75,993,228.32
O	4	Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	6,861,481.99
P	3	Conducción de las políticas generales de gobierno	38,466,861.46
Total			\$ 861,579,773.74

⁷ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	VARIOS	80,738,000.00
4300 Subsidios y Subvenciones	VARIOS	1,302,400.00
4400 Ayudas Sociales	VARIOS	9,569,200.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	VARIOS	88,432,000.00
Total		180,041,600.00

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 792 de conformidad con lo siguiente:

El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas la del personal de seguridad pública municipal.

Analitico de Plazas de la Administración Pública Municipal

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
0101 CABILDO- GESTORIA Y ATENCION CIUDADANA	0101-2200 1116 REGIDOR	21	21	0	0
Suma:		21	21	0	0
0201 SINDICATURA DIRECCION	0201-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
0202 SINDICATURA BIENES MUEBLES	0202-2033 10210 AUXILIAR DE BIENES MUEBL	1	0	1	0
0202 SINDICATURA BIENES MUEBLES	0202-2139 1063 COORDINADOR DE BIENES M	1	0	1	0
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2060 1027 AUXILIAR DE PANTEON	1	0	1	0
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2179 1105 PEON	2	0	2	0
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2197 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2210 1122 SEPULTURERO	2	0	2	0
0203 SINDICATURA PANTEON	0203-2225 1131 COORDINADOR DE SEPULTU	1	0	1	0
0204 SINDICATURA BIENES INMUEBLES	0204-2120 1064 COORDINADOR DE BIENES I	1	0	1	0
0205 SINDICATURA YARDA	0205-2235 1040 AUXILIAR DE YARDA	1	0	1	0
Suma:		12	1	11	0
0301 PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION	0301-2110 1056 CHOFER PRESIDENCIAL	1	1	0	0
0301 PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION	0301-2190 1111 PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0
0301 PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION	0301-2207 1119 SECRETARIO PARTICULAR	1	1	0	0
0301 PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION	0301-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	2	0	2	0
0302 PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE	0302-2138 1062 COOR. DE UNID. TRANSPAR	1	1	0	0
0302 PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE	0302-2246 1143 AUXILIAR DE TRANSPARENC	1	0	1	0
Suma:		7	4	3	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2023 3003 ASISTENTE DE SECRETARIA	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2051 1021 AUXILIAR DE PROFECO	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2052 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	0	3	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2124 1068 COORDINADORA DE SECRET	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2205 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2206 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2237 1139 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0
0401 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCION /	0401-2244 1007 AUXILIAR DE ARCHIVO	1	0	1	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2084 1044 AUXILIAR JURIDICO SECRET	2	0	2	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2162 1095 JUEZ CALIFICADOR	4	0	4	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2197 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2209 1121 SECRETARIO DE ACUERDOS	1	0	1	0
0402 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO JURIDICO	0402-2253 1148 COORDINADOR DE JUZGADO	1	0	1	0
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2143 1081 INSPECTOR COMERCIAL	3	0	3	0
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2144 1081 INSPECTOR COMERCIAL	1	0	1	0
0406 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INSPECTORIA	0406-2149 1085 INSPECTOR URBANO	1	0	1	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMISARIA Y	0419-2111 1057 COMISARIO MUNICIPAL	1	1	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMISARIA Y	0419-2130 1074 DELEGADO	2	2	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMISARIA Y	0419-2131 1074 DELEGADO	3	3	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMISARIA Y	0419-2132 1074 DELEGADO	1	1	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMISARIA Y	0419-2133 1074 DELEGADO	1	1	0	0
0419 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMISARIA Y	0419-2197 1115 RECEPCIONISTA	3	0	3	0
Suma:		34	9	25	0
0501 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION	0501-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
0501 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION	0501-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	0
0502 SECRETARIA DE FINANZAS CONTABILIDAD	0502-2022 1002 ARCHIVISTA	1	0	1	0
0502 SECRETARIA DE FINANZAS CONTABILIDAD	0502-2029 1008 AUXILIAR CONTABLE	1	0	1	0

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
0502 SECRETARIA DE FINANZAS CONTABILIDAD	0502-2158 1092 JEFE DE FINANZAS	1	0	1	0
0503 SECRETARIA DE FINANZAS EGRESOS	0503-2116 1060 CONTADOR	1	0	1	0
0503 SECRETARIA DE FINANZAS EGRESOS	0503-2156 1030 JEFE DE DEPARTAMENTO DE	1	0	1	0
0504 SECRETARIA DE FINANZAS INGRESOS	0504-2098 1049 CAJERO	5	0	5	0
0504 SECRETARIA DE FINANZAS INGRESOS	0504-2099 1049 CAJERO	3	0	3	0
0504 SECRETARIA DE FINANZAS INGRESOS	0504-2153 1087 JEFE DE EJECUCION FISCAL	1	0	1	0
0504 SECRETARIA DE FINANZAS INGRESOS	0504-2243 1049 CAJERO	1	0	1	0
0505 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE	0505-2034 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	1	0	1	0
0505 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE	0505-2035 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	2	0	2	0
0505 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE	0505-2117 1061 COORDINADOR DE INGENIE	1	0	1	0
0505 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE	0505-2134 1075 DIBUJANTE	1	0	1	0
0505 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE	0505-2136 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
0505 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE	0505-2242 1141 AUXILIAR DE TOPOGRAFO	1	0	1	0
0505 SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE	0505-2257 1011 AUXILIAR DE CATASTRO	1	0	1	0
0506 SECRETARIA DE FINANZAS PROGRAMACION Y	0506-2114 1060 CONTADOR	1	0	1	0
0506 SECRETARIA DE FINANZAS PROGRAMACION Y	0506-2157 1091 JEFE DE DEPARTAMENTO DE	1	0	1	0
Suma:		27	2	25	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION	0801-2052 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	0	3	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION	0801-2053 1023 AUXILIAR DE MANTENIMIE	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION	0801-2071 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PU	4	0	4	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION	0801-2072 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PU	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION	0801-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION	0801-2150 1086 JARDINERO	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION	0801-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
0801 SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION	0801-2250 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PU	1	0	1	0
0802 SEGURIDAD PUBLICA COORDINACION-	0802-2188 1110 POLICIA 3º	1	0	1	0
0802 SEGURIDAD PUBLICA COORDINACION-	0802-2195 1113 PSICOLOGO	1	0	1	0
0802 SEGURIDAD PUBLICA COORDINACION-	0802-2252 1147 COCINERA	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2071 1036 AUXILIAR DE SEGURIDAD PU	2	0	2	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2129 1110 POLICIA 3º	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2165 1098 MECANICO	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2176 1104 OPERADORA TELEFONICA	2	0	2	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2177 1104 OPERADORA TELEFONICA	2	0	2	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2182 1107 POLICIA	181	0	181	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2183 1107 POLICIA	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2184 1108 POLICIA 1º	9	0	9	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2185 1109 POLICIA 2º	21	0	21	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2188 1110 POLICIA 3º	69	0	69	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2189 1110 POLICIA 3º	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2215 1125 SUB-OFICIAL	1	0	1	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2217 1127 SUPERVISOR CS	3	0	3	0
0803 SEGURIDAD PUBLICA POLICIA PREVENTIVA	0803-2238 1107 POLICIA	1	0	1	0
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2109 1055 CHOFER DE GRUA	3	0	3	0
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2182 1107 POLICIA	4	0	4	0
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2184 1108 POLICIA 1º	1	0	1	0
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2186 1109 POLICIA 2º	2	0	2	0
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2188 1110 POLICIA 3º	3	0	3	0
0805 SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO OPERATIVA 2	0805-2214 1125 SUB-OFICIAL	1	0	1	0
0806 SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2182 1107 POLICIA	1	0	1	0
0806 SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2186 1109 POLICIA 2º	1	0	1	0
0806 SEGURIDAD PUBLICA PREVENCIÓN DEL DELITO	0806-2188 1110 POLICIA 3º	2	0	2	0
Suma:		323	1	322	0
0901 DIRECCION DE PLANEACION	0901-2062 1028 AUXILIAR DE PLANEACION	1	0	1	0

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
0901 DIRECCION DE PLANEACION	0901-2063 1028 ASesor TECNICA DE PLANEAC	1	1	1	0
0901 DIRECCION DE PLANEACION	0901-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
0902 DIRECCION DE PLANEACION SEGUIMIENTO Y	0901-2250 1146 COORDINADOR DE PLANEAC	1	0	1	0
Suma:		4	1	3	0
1001 ORGANISMO DE CONTROL DIRECCION	1001-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
1002 ORGANISMO DE CONTROL RESPONSABILIDADES Y	1002-2081 1042 AUXILIAR JURIDICO DE CONT	2	0	2	0
1003 ORGANISMO DE CONTROL AUDITORIA INTERNA	1003-2038 1013 AUXILIAR DE CONTRALORIA	1	0	1	0
1003 ORGANISMO DE CONTROL AUDITORIA INTERNA	1003-2113 1059 AUDITOR DE CONTRALORIA	2	0	2	0
Suma:		6	1	5	0
1301 COMUNICACION SOCIAL DIRECCION	1301-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
1302 COMUNICACION SOCIAL IMAGEN	1302-2047 1018 AUXILIAR DE DISEÑO	1	0	1	0
1303 COMUNICACION SOCIAL MEDIOS	1303-2100 1050 CAMAROGRAFO	1	0	1	0
1303 COMUNICACION SOCIAL MEDIOS	1303-2203 1117 REPORTERO	1	0	1	0
1304 COMUNICACION SOCIAL RELACIONES PUBLICAS	1304-2048 1019 AUXILIAR DE EVENTOS Y LOG	1	0	1	0
Suma:		5	1	4	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCION	1401-2041 1016 AUXILIAR DE DESARROLLO S	3	0	3	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCION	1401-2043 1016 AUXILIAR DE DESARROLLO S	1	0	1	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCION	1401-2052 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	0	1	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCION	1401-2093 1046 AYUDANTE DE DESARROLLO	1	0	1	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCION	1401-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCION	1401-2198 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
1401 DESARROLLO SOCIAL DIRECCION	1401-2206 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
1406 DESARROLLO SOCIAL INSTANCIA DE LA MUJER	1406-2052 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	0	1	0
Suma:		10	1	9	0
1601 DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA	1601-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
Suma:		1	1	0	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCION	1801-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCION	1801-2148 1085 INSPECTOR URBANO	3	0	3	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCION	1801-2149 1085 INSPECTOR URBANO	1	0	1	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCION	1801-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
1801 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DIRECCION	1801-2205 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1802-2066 1031 AUXILIAR DE PROYECTOS DU	1	0	1	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1802-2121 1065 COORDINADOR DE PLANEAC	1	0	1	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1802-2149 1085 INSPECTOR URBANO	1	0	1	0
1802 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1802-2044 1017 AUXILIAR DE DESARROLLO U	1	0	1	0
1804 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PROYECTOS	1804-2044 1017 AUXILIAR DE DESARROLLO U	1	0	1	0
1804 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PROYECTOS	1804-2045 1017 AUXILIAR DE DESARROLLO U	1	0	1	0
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA	1805-2044 1017 AUXILIAR DE DESARROLLO U	1	0	1	0
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA	1805-2065 1031 AUXILIAR DE PROYECTOS DU	1	0	1	0
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA	1805-2086 1045 AUXILIAR VIAL	5	0	5	0
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA	1805-2087 1045 AUXILIAR VIAL	1	0	1	0
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA	1805-2089 1045 AUXILIAR VIAL	3	0	3	0
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA	1805-2090 1045 AUXILIAR VIAL	1	0	1	0
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA	1805-2091 1045 AUXILIAR VIAL	1	0	1	0
1805 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA INGENIERIA	1805-2122 1066 COORDINADOR DE PROYECT	1	0	1	0
Suma:		27	1	26	0
2201 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2201-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2202-2112 1058 CONCERTADOR DE OBRA PU	1	0	1	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2202-2123 1067 COORDINADOR DE OBRAS P	2	0	2	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2202-2161 1094 JEFE DE SECCION DE OP	1	0	1	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2202-2197 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2202-2213 1124 SUB-DIRECTOR	2	2	0	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2202-2215 1128 SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	1	0
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2202-2220 1128 SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	1	0

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
2202 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2202-2178 1105 PEON	1	0	1	0
2203 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2203-2105 1054 CHOFER	2	0	2	0
2203 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2203-2160 1094 JEFE DE SECCION DE OP	1	0	1	0
2203 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2203-2163 1096 LINIERO ALTA TENSION	1	0	1	0
2203 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2203-2174 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	1	0	1	0
2203 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2203-2178 1105 PEON	1	0	1	0
2203 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2203-2212 1123 SOLDADOR	1	0	1	0
2204 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2204-2105 1054 CHOFER	3	0	3	0
2204 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2204-2140 1078 ENCARGADO DE LIMPIA	1	0	1	0
2204 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2204-2178 1105 PEON	13	0	13	0
2205 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2205-2105 1054 CHOFER	2	0	2	0
2205 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2205-2152 1086 JARDINERO	1	0	1	0
2205 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2205-2178 1105 PEON	3	0	3	0
2207 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2207-2178 1105 PEON	2	0	2	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2104 1053 CARPINTERO	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2105 1054 CHOFER	46	0	46	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2105 1054 CHOFER	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2107 1054 CHOFER	11	0	11	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2108 1054 CHOFER	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2112 1058 CONCERTADOR DE OBRA PU	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2139 1077 ELECTRICISTA	3	0	3	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2105 1086 JARDINERO	2	0	2	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2160 1094 JEFE DE SECCION DE OP	2	0	2	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2161 1094 JEFE DE SECCION DE OP	4	0	4	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2163 1096 LINIERO ALTA TENSION	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2173 1102 OFICIAL ALBAÑIL	6	0	6	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2174 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	8	0	8	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2175 1103 OPERADOR DE MAQUINARIA	2	0	2	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2178 1105 PEON	48	0	48	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2180 1106 PLOMERO	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2197 1115 RECEPCIONISTA	3	0	3	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2211 1123 SOLDADOR	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2212 1123 SOLDADOR	3	0	3	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2216 1126 SUPERVISOR DE RELLENO SA	1	0	1	0
2208 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2208-2218 1128 SUPERVISOR DE OBRAS	1	0	1	0
2210 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2210-2160 1094 JEFE DE SECCION DE OP	1	0	1	0
2210 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2210-2178 1105 PEON	1	0	1	0
Suma:		194	3	189	0
2701 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE	2701-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
2703 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE DEPORTE	2703-2079 1041 AUXILIAR DEL DEPORTE	1	0	1	0
2705 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE ESPACIOS	2705-2101 1051 CAMPERO DEPORTIVO	2	0	2	0
2705 DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE ESPACIOS	2705-2105 1054 CHOFER	7	0	7	0
Suma:		6	1	5	0
3801 TECNOLOGIAS DE INFORMACION DIRECCION	3801-2050 1020 AUXILIAR DE INFORMATICA	1	0	1	0
3801 TECNOLOGIAS DE INFORMACION DIRECCION	3801-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
3801 TECNOLOGIAS DE INFORMACION DIRECCION	3801-2105 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
3802 TECNOLOGIAS DE INFORMACION PROYECTOS	3802-2065 1030 AUXILIAR DE PROGRAMACION	1	0	1	0
3802 TECNOLOGIAS DE INFORMACION PROYECTOS	3802-2192 1112 PROGRAMADOR EN SISTEM	1	0	1	0
3803 TECNOLOGIAS DE INFORMACION SOPORTE	3803-2074 1038 AUXILIAR DE SOPORTE TECN	3	0	3	0
3803 TECNOLOGIAS DE INFORMACION SOPORTE	3803-2269 1038 AUXILIAR DE SOPORTE TECN	1	0	1	0
3804 TECNOLOGIAS DE INFORMACION SIGILO	3804-2065 1030 AUXILIAR DE PROGRAMACION	1	0	1	0
3804 TECNOLOGIAS DE INFORMACION SIGILO	3804-2191 1112 PROGRAMADOR EN SISTEM	1	0	1	0
Suma:		11	1	10	0

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2128 1072 COORDINADOR GENERAL DE	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2138 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2165 1098 MECANICO	4	0	4	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2165 1098 MECANICO	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2167 1098 MECANICO	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2168 1099 MECANICO DIESEL	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2169 1099 MECANICO DIESEL	6	0	6	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2204 1118 SECRETARIA	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2245 1142 AUXILIAR DE TALLER	1	0	1	0
3901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION	3901-2254 1149 COORDINADOR DE TALLER	1	0	1	0
3902 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATERIALES Y	3902-2036 1012 AUXILIAR DE COMPRAS	2	0	2	0
3902 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATERIALES Y	3902-2037 1012 AUXILIAR DE COMPRAS	1	0	1	0
3902 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATERIALES Y	3902-2056 1025 AUXILIAR DE LICITACION	1	0	1	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS	3903-2027 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS	3903-2052 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	5	0	5	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS	3903-2054 1024 AUXILIAR DE NOMINA	1	0	1	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS	3903-2055 1024 AUXILIAR DE NOMINA	2	0	2	0
3903 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECURSOS	3903-2068 1033 AUXILIAR DE RECURSOS HUN	3	0	3	0
Suma:		34	1	33	0
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2197 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2205 1116 SECRETARIA	1	0	1	0
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2209 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	0
4601 SALUD PUBLICA MUNICIPAL DIRECCION	4601-2239 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0
4602 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION MEDICA	4602-2069 1034 AUXILIAR DE SALUD PUBLICA	1	0	1	0
4602 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION MEDICA	4602-2170 1100 MEDICO GENERAL	4	0	4	0
4602 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION MEDICA	4602-2171 1100 MEDICO GENERAL	1	0	1	0
4605 SALUD PUBLICA MUNICIPAL LABORATORIO	4603-2196 1114 QUIMICO	1	0	1	0
4604 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION	4604-2142 1080 ENFERMERA	1	0	1	0
4604 SALUD PUBLICA MUNICIPAL ATENCION	4604-2147 1084 INSPECTOR DE SALUD PUBLI	1	0	1	0
4605 SALUD PUBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y	4605-2067 1032 AUXILIAR DE PSICOLOGIA	1	0	1	0
4605 SALUD PUBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y	4605-2147 1084 INSPECTOR DE SALUD PUBLI	1	0	1	0
4605 SALUD PUBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y	4605-2193 1113 PSICOLOGO	1	0	1	0
4605 SALUD PUBLICA MUNICIPAL PREVENCION Y	4605-2194 1113 PSICOLOGO	1	0	1	0
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL CONTROL ANIMAL	4606-2069 1034 AUXILIAR DE SALUD PUBLICA	2	0	2	0
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL CONTROL ANIMAL	4606-2102 1052 CAPTURISTA CANINO	1	0	1	0
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL CONTROL ANIMAL	4606-2103 1052 CAPTURISTA CANINO	1	0	1	0
4606 SALUD PUBLICA MUNICIPAL CONTROL ANIMAL	4606-2223 1130 VELADOR	1	0	1	0
Suma:		23	1	22	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2027 1006 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2030 1009 AUXILIAR CULTURAL	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2258 1096 AYUDANTE DE CULTURA	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2052 1022 AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2197 1115 RECEPCIONISTA	1	0	1	0
4701 DIRECCION DE CULTURA DIRECCION	4701-2208 1120 SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	0
4702 DIRECCION DE CULTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS	4702-2030 1009 AUXILIAR CULTURAL	1	0	1	0
4702 DIRECCION DE CULTURA BIBLIOTECAS PUBLICAS	4702-2095 1047 BIBLIOTECARIA	4	0	4	0
4703 DIRECCION DE CULTURA DIFUSION CULTURAL	4703-2032 1009 AUXILIAR CULTURAL	1	0	1	0
4703 DIRECCION DE CULTURA DIFUSION CULTURAL	4703-2095 1047 BIBLIOTECARIA	1	0	1	0
Suma:		14	1	13	0

Area/Departamento	Plazas	Numero de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
4801 DIRECCION PROTECCION CIVIL DIRECCIÓN	4801-2064 1029 AUXILIAR DE PROTECCION C	2	0	2	0
4801 DIRECCION PROTECCION CIVIL DIRECCIÓN	4801-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
4801 DIRECCION PROTECCION CIVIL DIRECCIÓN	4801-2146 1083 INSPECTOR DE PROTECCION	3	0	3	0
4801 DIRECCION PROTECCION CIVIL DIRECCIÓN	4801-2251 1044 AUXILIAR JURIDICO	1	0	1	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS	4802-2064 1029 AUXILIAR DE PROTECCION C	1	0	1	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS	4802-2097 1048 BOMBERO	21	0	21	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS	4802-2154 1088 JEFE DE BOMBEROS	1	0	1	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS	4802-2164 1097 MAQUINISTA DE CUERPO DE	3	0	3	0
4802 DIRECCION PROTECCION CIVIL BOMBEROS	4802-2233 1137 COORDINADOR DE CAPACIT	1	0	1	0
Suma:		34	1	33	0
4901 DIRECCION	4901-2135 1076 DIRECTOR	1	1	0	0
Suma:		1	1	0	0

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Publicación electrónica
sin validez oficial

TABULADOR SIN SEGURIDAD PUBLICA

Cantidad	Plaza	Sueldo Base Mensual	Sueldo Base Mensual Hasta	Despensa Mensual De	Despensa Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepción Mensual Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta
21	0101-2200 1116	23,228.59	23,228.59	-	-	12,565.32	12,565.32	35,793.91	35,793.91	429,526.94	429,526.94	6,017.27	6,017.27	72,207.30	72,207.30
1	0201-2138 1076	48,319.37	48,319.37	-	-	13,454.55	13,454.55	61,773.92	61,773.92	741,287.00	741,287.00	12,516.94	12,516.94	150,203.29	150,203.29
1	0202-2033 101C	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	693.49	693.49	13,445.34	13,445.34	161,344.12	161,344.12	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0202-2119 1063	19,415.70	19,415.70	1,200.00	1,200.00	8,820.96	8,820.96	29,436.66	29,436.66	353,239.95	353,239.95	3,698.99	3,698.99	44,387.87	44,387.87
1	0203-2060 1027	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	5,119.71	5,119.71	17,871.57	17,871.57	214,458.80	214,458.80	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	0203-2179 1105	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	693.48	1,377.86	14,095.34	14,129.71	169,144.02	169,556.52	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0203-2197 1115	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	4,288.71	4,288.71	17,690.57	17,690.57	212,286.80	212,286.80	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	0203-2210 1122	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	2,475.03	3,159.40	15,876.88	16,561.26	190,522.59	198,735.09	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0203-2225 1131	12,804.80	12,804.80	1,850.00	1,850.00	4,365.64	4,365.64	19,020.44	19,020.44	228,245.29	228,245.29	2,439.51	2,439.51	29,274.12	29,274.12
1	0204-2120 1064	19,415.70	19,415.70	1,200.00	1,200.00	6,379.87	6,379.87	26,995.58	26,995.58	323,946.90	323,946.90	3,698.99	3,698.99	44,387.87	44,387.87
1	0205-2735 104C	13,778.25	13,778.25	1,200.00	1,200.00	1,404.66	1,404.66	16,382.91	16,382.91	196,594.91	196,594.91	2,624.97	2,624.97	31,499.62	31,499.62
1	0301-2110 1056	19,249.72	19,249.72	-	-	3,376.46	3,376.46	22,626.18	22,626.18	271,514.16	271,514.16	1,949.24	1,949.24	23,390.94	23,390.94
1	0301-2190 1111	62,123.54	62,123.54	-	-	19,002.62	19,002.62	81,126.16	81,126.16	973,513.92	973,513.92	16,092.86	16,092.86	193,114.30	193,114.30
1	0301-2207 1115	30,278.64	30,278.64	-	-	9,002.40	9,002.40	39,281.04	39,281.04	471,372.51	471,372.51	7,843.56	7,843.56	94,122.76	94,122.76
2	0301-2208 1112	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	1,793.13	8,417.20	19,018.65	25,642.72	228,223.78	307,712.67	875.96	3,053.11	10,511.47	36,637.29
1	0302-2118 1062	30,278.64	30,278.64	-	-	11,363.24	11,363.24	41,641.88	41,641.88	499,702.55	499,702.55	7,843.56	7,843.56	94,122.76	94,122.76
1	0302-2246 1143	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	4,779.76	4,779.76	17,531.62	17,531.62	210,379.39	210,379.39	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0401-2023 1002	12,831.04	12,831.04	1,200.00	1,200.00	1,520.83	1,520.83	15,551.87	15,551.87	186,622.45	186,622.45	2,444.51	2,444.51	29,334.12	29,334.12
1	0401-2051 1021	23,647.19	23,647.19	1,850.00	1,850.00	10,610.77	10,610.77	36,107.96	36,107.96	433,295.49	433,295.49	4,505.15	4,505.15	54,061.83	54,061.83
1	0401-2052 1022	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	5,376.39	5,376.39	18,778.24	18,778.24	225,338.88	225,338.88	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0401-2124 1068	29,055.10	29,055.10	1,200.00	1,200.00	9,003.33	9,003.33	39,258.44	39,258.44	471,101.25	471,101.25	5,535.44	5,535.44	66,425.32	66,425.32
1	0401-2138 107E	48,319.37	48,319.37	-	-	13,432.83	13,432.83	61,752.19	61,752.19	741,026.29	741,026.29	12,516.94	12,516.94	150,203.29	150,203.29
1	0401-2205 1118	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	2,591.68	2,591.68	15,343.53	15,343.53	184,122.37	184,122.37	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0401-2206 1118	13,289.79	13,289.79	1,200.00	1,200.00	797.84	797.84	15,287.62	15,287.62	183,451.45	183,451.45	2,531.91	2,531.91	30,382.90	30,382.90
1	0401-2237 1135	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	-	-	12,751.85	12,751.85	153,022.25	153,022.25	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0401-2244 1007	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	693.50	693.50	13,445.36	13,445.36	161,344.29	161,344.29	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	0402-2084 1044	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	4,376.26	12,911.47	21,601.78	30,136.99	259,221.37	361,643.88	3,053.11	3,053.11	36,637.29	36,637.29
4	0402-2162 1095	16,495.02	16,495.02	1,200.00	1,200.00	990.24	1,837.17	18,685.26	19,532.18	224,223.08	236,400.96	3,142.55	3,142.55	37,710.64	37,710.64
1	0402-2197 1115	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	3,619.45	3,619.45	16,371.30	16,371.30	196,455.60	196,455.60	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0402-2209 1121	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	962.07	962.07	18,187.59	18,187.59	218,251.02	218,251.02	3,053.11	3,053.11	36,637.29	36,637.29
1	0402-2253 1148	29,055.10	29,055.10	1,200.00	1,200.00	13,072.85	13,072.85	43,327.96	43,327.96	519,935.50	519,935.50	5,535.44	5,535.44	66,425.32	66,425.32
3	0406-2143 1081	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	2,911.28	5,802.32	15,663.13	18,554.17	187,957.61	222,650.08	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0406-2144 1081	15,713.78	15,713.78	1,200.00	1,200.00	5,195.86	5,195.86	22,109.64	22,109.64	265,315.73	265,315.73	2,993.72	2,993.72	35,924.61	35,924.61
1	0406-2149 1085	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	1,061.96	1,061.96	13,813.81	13,813.81	165,765.73	165,765.73	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0419-2111 1057	27,690.24	27,690.24	-	-	13,035.71	13,035.71	40,725.96	40,725.96	488,711.47	488,711.47	7,173.05	7,173.05	86,076.57	86,076.57
2	0419-2130 1074	12,625.22	12,625.22	-	-	6,517.86	7,193.39	19,143.07	19,818.61	229,716.89	237,823.28	3,270.51	3,270.51	39,246.15	39,246.15
3	0419-2131 1074	16,821.29	16,821.29	-	-	-	-	16,821.29	24,302.42	201,855.51	291,629.09	4,357.49	4,357.49	52,289.87	52,289.87
1	0419-2132 1074	19,185.85	19,185.85	-	-	-	-	19,185.85	19,185.85	230,230.24	230,230.24	4,970.02	4,970.02	59,640.24	59,640.24
1	0419-2133 1074	22,753.72	22,753.72	-	-	-	-	22,753.72	22,753.72	273,044.63	273,044.63	5,894.26	5,894.26	70,731.13	70,731.13
3	0419-2197 1115	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	693.48	3,142.43	13,445.34	16,544.28	161,344.02	198,531.40	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0501-2138 1076	48,319.37	48,319.37	-	-	13,454.55	13,454.55	61,773.92	61,773.92	741,287.00	741,287.00	12,516.94	12,516.94	150,203.29	150,203.29
1	0501-2208 1112	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	6,564.00	6,564.00	23,789.52	23,789.52	285,474.20	285,474.20	3,053.11	3,053.11	36,637.29	36,637.29
1	0502-2022 1002	16,307.53	16,307.53	1,200.00	1,200.00	7,915.19	7,915.19	25,422.72	25,422.72	305,072.62	305,072.62	3,106.84	3,106.84	37,282.02	37,282.02
1	0502-2029 1008	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	4,562.50	4,562.50	21,788.02	21,788.02	261,456.22	261,456.22	3,053.11	3,053.11	36,637.29	36,637.29
1	0502-2158 1092	32,074.43	32,074.43	1,200.00	1,200.00	22,670.67	22,670.67	55,945.11	55,945.11	671,341.27	671,341.27	6,110.67	6,110.67	73,328.06	73,328.06
1	0503-2116 106C	26,107.86	26,107.86	1,200.00	1,200.00	5,928.06	5,928.06	33,235.92	33,235.92	398,831.07	398,831.07	4,973.95	4,973.95	59,687.38	59,687.38

Cantidad	Plaza	Sueldo Base Mensual De	Sueldo Base Mensual Hasta	Despensa Mensual De	Despensa Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepción Mensual Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta
1	0503-2156 109E	30,159.45	30,159.45	1,200.00	1,200.00	13,444.99	13,444.99	44,804.44	44,804.44	537,653.32	537,653.32	5,745.84	5,745.84	68,950.06	68,950.06
5	0504-2098 104E	12,093.44	12,093.44	1,200.00	1,200.00	2,007.86	5,436.96	15,301.29	18,730.40	183,615.51	224,764.74	2,303.99	2,303.99	27,647.82	27,647.82
3	0504-2099 104E	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	3,502.77	4,447.42	20,728.29	21,672.94	248,739.50	260,075.31	3,053.11	3,053.11	36,637.29	36,637.29
1	0504-2153 108E	20,649.67	20,649.67	1,200.00	1,200.00	7,359.59	7,359.59	29,209.27	29,209.27	350,511.21	350,511.21	3,934.08	3,934.08	47,208.96	47,208.96
1	0504-2243 104E	19,415.70	19,415.70	1,200.00	1,200.00	10,035.09	10,035.09	30,650.79	30,650.79	367,809.48	367,809.48	3,698.99	3,698.99	44,387.87	44,387.87
1	0505-2034 101E	14,587.31	14,587.31	1,200.00	1,200.00	-	-	15,787.31	15,787.31	189,447.67	189,447.67	2,779.11	2,779.11	33,349.27	33,349.27
2	0505-2035 101E	20,156.78	20,156.78	1,200.00	1,200.00	1,210.07	6,143.85	22,566.85	27,500.63	270,802.15	300,007.55	3,840.18	3,840.18	46,082.11	46,082.11
1	0505-2117 106E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	3,952.43	3,952.43	16,704.29	16,704.29	200,451.43	200,451.43	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0505-2134 107E	14,267.98	14,267.98	1,850.00	1,850.00	9,398.25	9,398.25	25,516.24	25,516.24	306,194.85	306,194.85	2,718.27	2,718.27	32,619.24	32,619.24
1	0505-2136 107E	30,278.64	30,278.64	-	-	5,431.55	5,431.55	35,710.19	35,710.19	428,522.29	428,522.29	7,843.56	7,843.56	94,122.76	94,122.76
1	0505-2242 114E	13,778.25	13,778.25	1,200.00	1,200.00	5,519.33	5,519.33	20,497.59	20,497.59	245,971.05	245,971.05	2,624.97	2,624.97	31,499.62	31,499.62
1	0505-2257 101E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	3,198.81	3,198.81	15,950.66	15,950.66	191,407.98	191,407.98	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0506-2114 106E	20,906.08	20,906.08	1,200.00	1,200.00	3,319.05	3,319.05	25,425.13	25,425.13	305,101.58	305,101.58	3,982.93	3,982.93	47,795.15	47,795.15
1	0506-2157 109E	30,159.45	30,159.45	1,200.00	1,200.00	11,957.92	11,957.92	43,317.37	43,317.37	519,808.47	519,808.47	5,745.84	5,745.84	68,950.06	68,950.06
1	0901-2063 102E	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	3,041.67	3,041.67	20,267.28	20,267.28	243,206.22	243,206.22	3,053.11	3,053.11	36,637.29	36,637.29
1	0901-2063 102E	20,906.08	20,906.08	1,200.00	1,200.00	16,077.38	16,077.38	38,183.46	38,183.46	458,201.53	458,201.53	3,982.93	3,982.93	47,795.15	47,795.15
1	0901-2135 107E	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00	117,936.00	117,936.00
1	0901-2250 114E	18,136.20	18,136.20	1,200.00	1,200.00	4,536.54	4,536.54	23,872.74	23,872.74	286,472.85	286,472.85	3,455.22	3,455.22	41,462.70	41,462.70
1	1001-2135 107E	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00	117,936.00	117,936.00
2	1002-2081 104E	16,539.91	16,539.91	1,200.00	1,200.00	992.95	2,715.77	18,732.86	20,458.68	224,794.32	245,468.21	3,151.11	3,151.11	37,813.28	37,813.28
1	1003-2038 101E	32,074.43	32,074.43	1,200.00	1,200.00	9,629.23	9,629.23	42,903.66	42,903.66	514,843.97	514,843.97	6,110.67	6,110.67	73,328.06	73,328.06
2	1003-2113 105E	16,307.53	16,307.53	1,200.00	1,200.00	4,838.08	9,041.75	22,340.62	26,549.28	268,087.40	318,591.40	3,106.84	3,106.84	37,282.02	37,282.02
1	1301-2135 107E	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00	117,936.00	117,936.00
1	1302-2047 101E	13,419.73	13,419.73	1,200.00	1,200.00	7,975.26	7,975.26	22,594.99	22,594.99	271,139.89	271,139.89	2,556.66	2,556.66	30,679.97	30,679.97
1	1303-2100 105E	16,307.53	16,307.53	1,200.00	1,200.00	978.99	978.99	18,486.52	18,486.52	221,838.25	221,838.25	3,106.84	3,106.84	37,282.02	37,282.02
1	1303-2203 111E	16,307.53	16,307.53	1,200.00	1,200.00	5,186.28	5,186.28	22,693.81	22,693.81	272,325.76	272,325.76	3,106.84	3,106.84	37,282.02	37,282.02
1	1304-2048 101E	16,307.53	16,307.53	1,200.00	1,200.00	12,711.13	12,711.13	30,218.66	30,218.66	362,623.97	362,623.97	3,106.84	3,106.84	37,282.02	37,282.02
3	1401-2041 101E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	2,172.62	5,122.56	14,924.47	18,524.41	179,093.68	222,292.93	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1401-2049 101E	14,173.77	14,173.77	1,200.00	1,200.00	4,109.83	4,109.83	19,483.60	19,483.60	233,803.16	233,803.16	2,700.32	2,700.32	32,403.85	32,403.85
1	1401-2052 102E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	2,214.31	2,214.31	14,966.17	14,966.17	179,594.02	179,594.02	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1401-2093 104E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	2,580.73	2,580.73	15,332.58	15,332.58	183,990.97	183,990.97	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1401-2135 107E	37,939.20	37,939.20	-	-	8,712.20	8,712.20	46,651.40	46,651.40	559,816.83	559,816.83	9,828.00	9,828.00	117,936.00	117,936.00
1	1401-2198 111E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	2,217.77	2,217.77	14,969.62	14,969.62	179,635.48	179,635.48	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1401-2206 111E	13,289.79	13,289.79	1,850.00	1,850.00	5,613.61	5,613.61	20,753.39	20,753.39	249,040.74	249,040.74	2,531.91	2,531.91	30,382.90	30,382.90
1	1406-2052 102E	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	3,282.36	3,282.36	16,684.22	16,684.22	200,210.62	200,210.62	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1601-2135 107E	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00	117,936.00	117,936.00
1	1801-2138 107E	48,319.37	48,319.37	-	-	3,767.67	3,767.67	52,087.03	52,087.03	625,044.41	625,044.41	12,516.94	12,516.94	150,203.29	150,203.29
3	1801-2148 108E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	693.48	2,564.53	13,445.34	15,316.38	161,344.02	183,796.61	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1801-2149 108E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	1,629.46	1,629.46	14,381.32	14,381.32	172,575.82	172,575.82	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1801-2204 111E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	3,188.52	3,188.52	15,940.37	15,940.37	191,284.44	191,284.44	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1801-2205 111E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	652.21	652.21	13,404.06	13,404.06	160,848.72	160,848.72	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1802-2044 101E	12,093.44	12,093.44	1,200.00	1,200.00	7,821.43	7,821.43	21,114.86	21,114.86	253,378.38	253,378.38	2,303.99	2,303.99	27,647.82	27,647.82
1	1802-2066 103E	19,415.70	19,415.70	1,200.00	1,200.00	1,165.59	1,165.59	21,781.29	21,781.29	261,375.47	261,375.47	3,698.99	3,698.99	44,387.87	44,387.87
1	1802-2121 106E	19,415.70	19,415.70	1,200.00	1,200.00	9,416.65	9,416.65	30,032.35	30,032.35	360,388.25	360,388.25	3,698.99	3,698.99	44,387.87	44,387.87
1	1802-2149 108E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	3,258.03	3,258.03	16,009.88	16,009.88	192,118.61	192,118.61	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67

Cantidad	Plaza	Sueldo Base Mensual De	Sueldo Base Mensual Hasta	Despense Mensual De	Despense Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepción Mensual (Prima De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Mensual Aguinado y Prima Vacacional (Prima Vacacional) De	Total Percepción Mensual Aguinado y Prima Vacacional (Prima Vacacional) Hasta	Total Percepción Anual Aguinado y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Aguinado y Prima Vacacional Hasta
1	1804-2044 1017	12,093.44	12,093.44	1,850.00	1,850.00	5,554.92	5,554.92	19,498.36	19,498.36	233,980.30	233,980.30	2,303.99	2,303.99	27,647.82	27,647.82
1	1804-2045 1017	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	5,493.13	5,493.13	18,894.98	18,894.98	226,739.76	226,739.76	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	1805-2044 1017	12,093.44	12,093.44	1,200.00	1,200.00	6,437.07	6,437.07	19,730.50	19,730.50	236,766.04	236,766.04	2,303.99	2,303.99	27,647.82	27,647.82
1	1805-2066 1031	19,415.70	19,415.70	1,200.00	1,200.00	2,469.16	2,469.16	23,084.86	23,084.86	277,018.33	277,018.33	3,698.99	3,698.99	44,387.87	44,387.87
5	1805-2086 1045	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	2,427.22	6,601.85	15,179.07	15,353.71	182,148.88	232,244.48	2,200.81	2,200.81	25,409.67	26,409.67
1	1805-2087 1045	12,511.08	12,511.08	1,200.00	1,200.00	6,304.86	6,304.86	20,015.94	20,015.94	240,191.29	240,191.29	2,383.55	2,383.55	28,602.64	28,602.64
3	1805-2089 1045	13,778.25	13,778.25	1,200.00	1,200.00	6,208.24	8,291.55	21,186.50	23,269.81	254,237.94	279,237.67	2,624.97	2,624.97	31,499.62	31,499.62
1	1805-2090 1045	15,013.17	15,013.17	1,200.00	1,200.00	6,034.99	6,034.99	22,248.17	22,248.17	266,978.02	266,978.02	2,860.24	2,860.24	34,322.88	34,322.88
1	1805-2091 1045	16,533.90	16,533.90	1,200.00	1,200.00	8,815.99	8,815.99	26,549.90	26,549.90	318,998.75	318,998.75	3,149.96	3,149.96	37,799.55	37,799.55
1	1805-2122 1066	19,415.70	19,415.70	1,200.00	1,200.00	9,103.28	9,103.28	29,718.98	29,718.98	356,627.78	356,627.78	3,698.99	3,698.99	44,387.87	44,387.87
1	2201-2138 1076	48,319.37	48,319.37	-	-	13,454.55	13,454.55	61,773.92	61,773.92	741,287.00	741,287.00	12,516.94	12,516.94	150,203.29	150,203.29
1	2202-2112 1056	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	9,233.63	9,233.63	21,985.49	21,985.49	263,825.82	263,825.82	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	2202-2123 1067	19,415.70	19,415.70	1,200.00	1,200.00	1,086.31	4,859.04	21,702.01	25,474.74	260,424.14	305,696.90	3,698.99	3,698.99	44,387.87	44,387.87
1	2202-2161 1094	17,044.82	17,044.82	1,200.00	1,200.00	6,193.90	6,193.90	24,438.72	24,438.72	293,264.66	293,264.66	3,247.30	3,247.30	38,967.59	38,967.59
1	2202-2178 1105	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	10,962.08	10,962.08	23,713.93	23,713.93	284,567.21	284,567.21	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2202-2197 1115	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	8,873.38	8,873.38	22,275.24	22,275.24	267,302.83	267,302.83	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	2202-2213 1124	29,916.01	29,916.01	-	-	10,863.10	17,380.95	40,779.10	47,256.96	489,349.24	567,563.52	7,749.62	7,749.62	92,995.48	92,995.48
1	2202-2219 1128	18,636.05	18,636.05	1,200.00	1,200.00	14,444.94	14,444.94	34,280.99	34,280.99	411,371.86	411,371.86	3,550.45	3,550.45	42,605.45	42,605.45
1	2202-2220 1128	27,585.59	27,585.59	1,200.00	1,200.00	17,386.79	17,386.79	46,172.59	46,172.59	554,068.64	554,068.64	5,255.48	5,255.48	63,065.75	63,065.75
2	2203-2106 1054	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	6,430.60	10,264.72	19,832.46	23,666.57	237,989.47	283,998.86	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2203-2160 1094	15,561.08	15,561.08	1,850.00	1,850.00	11,776.87	11,776.87	29,187.94	29,187.94	350,255.33	350,255.33	2,964.62	2,964.62	35,575.49	35,575.49
1	2203-2163 1096	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	9,030.67	9,030.67	22,432.52	22,432.52	269,190.29	269,190.29	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2203-2174 1102	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	10,123.50	10,123.50	23,525.35	23,525.35	282,304.23	282,304.23	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2203-2178 1105	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	3,485.71	3,485.71	16,887.57	16,887.57	202,650.81	202,650.81	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2203-2212 1123	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	6,927.23	6,927.23	20,329.08	20,329.08	243,948.98	243,948.98	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
3	2204-2105 1054	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	9,908.62	14,557.61	23,310.47	27,959.46	279,725.65	335,513.51	2,438.30	2,438.30	29,259.63	29,259.63
1	2204-2140 1076	20,257.32	20,257.32	1,850.00	1,850.00	8,572.46	8,572.46	30,679.78	30,679.78	368,157.31	368,157.31	4,275.80	4,275.80	51,309.66	51,309.66
13	2204-2178 1105	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	3,201.38	11,301.95	15,953.23	24,053.80	191,438.76	288,645.59	2,438.30	2,438.30	29,259.63	29,259.63
2	2205-2105 1054	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	6,156.30	14,013.27	19,958.15	27,415.12	234,697.80	328,981.48	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2205-2152 1086	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	10,368.59	10,368.59	23,770.44	23,770.44	285,245.29	285,245.29	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
3	2205-2178 1105	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	2,911.28	11,129.11	15,663.13	24,530.97	187,957.61	294,371.59	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	2207-2178 1105	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	1,986.61	9,405.67	14,738.46	22,807.52	176,861.52	273,690.23	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2208-2104 1053	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	15,604.09	15,604.09	29,005.95	29,005.95	348,071.39	348,071.39	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
46	2208-2105 1054	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	1,986.61	20,731.96	15,388.46	34,133.82	184,661.52	409,605.81	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2208-2106 1054	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	13,751.57	13,751.57	27,153.23	27,153.23	325,838.71	325,838.71	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
11	2208-2107 1054	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	7,860.96	14,888.07	21,262.82	28,289.95	255,153.79	339,479.14	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	2208-2108 1054	30,514.18	30,514.18	1,850.00	1,850.00	20,494.00	20,494.00	52,558.18	52,558.18	630,698.15	630,698.15	5,813.42	5,813.42	69,761.04	69,761.04
1	2208-2112 1056	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	7,234.79	7,234.79	20,636.65	20,636.65	247,639.75	247,639.75	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
3	2208-2139 1077	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	2,333.36	12,809.38	15,085.21	26,211.24	181,022.52	334,534.86	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	2208-2151 1086	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	3,051.19	11,320.54	16,453.44	24,722.40	197,436.52	296,668.76	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	2208-2160 1094	15,561.08	15,561.08	1,200.00	1,850.00	2,824.40	12,899.15	15,585.48	30,310.23	235,025.81	363,722.76	2,964.62	2,964.62	35,575.49	35,575.49
4	2208-2161 1094	17,044.82	17,044.82	1,200.00	1,850.00	5,415.62	16,626.65	23,660.44	35,521.46	283,925.31	426,257.97	3,247.30	3,247.30	38,967.59	38,967.59
1	2208-2163 1096	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	12,862.47	12,862.47	26,264.32	26,264.32	315,171.85	315,171.85	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
6	2208-2173 1102	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	3,419.67	20,277.02	16,629.41	33,678.87	199,552.97	404,146.44	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
8	2208-2174 1103	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	7,765.79	19,281.43	20,517.64	32,683.28	246,211.74	392,199.36	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	2208-2175 1103	11,587.26	11,587.26	1,850.00	1,850.00	13,485.08	18,277.92	26,922.03	31,715.19	323,064.31	380,582.26	2,207.55	2,207.55	26,490.62	26,490.62

Cantidad	Plaza	Saludo Base Mensual De	Saludo Base Mensual Hasta	Despensa Mensual De	Despensa Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepción Mensual Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Aguiñado y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Aguiñado y Prima Vacacional Hasta
48	2208-2178 110E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	1,400.71	16,381.00	14,152.57	29,782.85	169,830.79	357,394.21	2,200.81	2,200.81
1	2208-2180 110E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	10,725.78	10,725.78	23,477.64	23,477.64	281,731.64	281,731.64	2,200.81	2,200.81
3	2208-2197 111E	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	2,980.93	8,545.04	16,382.78	21,946.90	196,593.36	283,362.76	2,200.81	2,200.81
1	2208-2211 112E	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	10,617.86	10,617.86	24,019.72	24,019.72	288,236.62	288,236.62	2,200.81	2,200.81
3	2208-2212 112E	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	4,696.83	10,585.85	18,098.68	23,987.70	217,184.16	287,852.43	2,200.81	2,200.81
1	2208-2216 112E	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	11,125.66	11,125.66	24,527.51	24,527.51	294,330.14	294,330.14	2,200.81	2,200.81
1	2208-2218 112E	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	17,792.47	17,792.47	31,194.33	31,194.33	374,331.94	374,331.94	2,200.81	2,200.81
1	2210-2160 109A	15,561.08	15,561.08	1,850.00	1,850.00	5,431.55	5,431.55	22,842.63	22,842.63	274,111.52	274,111.52	2,964.62	2,964.62
1	2210-2178 110E	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	10,491.97	10,491.97	23,893.83	23,893.83	286,725.94	286,725.94	2,200.81	2,200.81
1	2701-2135 107E	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00
1	2703-2079 104I	14,173.77	14,173.77	1,200.00	1,200.00	2,972.86	2,972.86	18,346.63	18,346.63	220,159.54	220,159.54	2,700.32	2,700.32
2	2705-2101 105I	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	2,795.68	3,881.99	15,547.53	17,283.84	186,570.41	207,406.12	2,200.81	2,200.81
2	2705-2105 105A	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	2,866.10	4,604.20	15,617.95	17,356.06	187,415.45	208,272.59	2,200.81	2,200.81
1	3801-2050 102C	12,093.44	12,093.44	1,200.00	1,200.00	8,102.92	8,102.92	21,396.36	21,396.36	256,756.31	256,756.31	2,303.99	2,303.99
1	3801-2135 107E	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00
1	3801-2197 111E	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	4,604.20	4,604.20	18,006.05	18,006.05	216,072.59	216,072.59	2,200.81	2,200.81
1	3802-2065 103C	16,797.58	16,797.58	1,200.00	1,200.00	1,738.10	1,738.10	19,795.68	19,795.68	236,828.11	236,828.11	3,200.20	3,200.20
1	3802-2192 111E	26,660.19	26,660.19	1,200.00	1,200.00	7,901.45	7,901.45	35,761.64	35,761.64	429,139.72	429,139.72	5,079.18	5,079.18
3	3803-2074 103E	17,392.59	17,392.59	1,200.00	1,200.00	3,258.93	8,306.00	21,851.52	26,898.59	262,218.27	322,783.07	3,313.56	3,313.56
1	3803-2269 103E	23,577.00	23,577.00	1,200.00	1,200.00	7,886.98	7,886.98	32,663.98	32,663.98	391,967.76	391,967.76	4,491.78	4,491.78
1	3804-2065 103C	16,797.58	16,797.58	1,200.00	1,200.00	4,805.52	4,805.52	22,803.11	22,803.11	273,637.27	273,637.27	3,200.20	3,200.20
1	3804-2191 111E	20,157.41	20,157.41	1,200.00	1,200.00	6,937.89	6,937.89	28,295.30	28,295.30	339,543.63	339,543.63	3,840.30	3,840.30
1	3901-2128 107E	30,159.45	30,159.45	1,200.00	1,200.00	13,768.48	13,768.48	45,127.93	45,127.93	541,535.15	541,535.15	5,745.84	5,745.84
1	3901-2138 107E	48,319.37	48,319.37	-	-	9,109.18	9,109.18	57,428.55	57,428.55	689,142.58	689,142.58	12,516.94	12,516.94
4	3901-2165 109E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	10,838.72	14,206.02	24,240.58	26,957.87	290,886.94	323,494.46	2,200.81	2,200.81
1	3901-2166 109E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	6,867.97	6,867.97	19,619.82	19,619.82	235,437.86	235,437.86	2,200.81	2,200.81
1	3901-2167 109E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	6,100.35	6,100.35	18,852.21	18,852.21	226,226.49	226,226.49	2,200.81	2,200.81
1	3901-2168 109E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	20,699.65	20,699.65	33,451.51	33,451.51	401,418.08	401,418.08	2,200.81	2,200.81
6	3901-2169 109E	16,264.85	16,264.85	1,200.00	1,850.00	6,564.36	25,677.60	24,029.81	43,792.45	288,357.70	525,509.36	3,098.70	3,098.70
1	3901-2204 111E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	5,000.34	5,000.34	17,752.19	17,752.19	213,026.33	213,026.33	2,200.81	2,200.81
1	3901-2245 114E	20,157.41	20,157.41	1,200.00	1,200.00	26,753.04	26,753.04	48,110.46	48,110.46	577,325.48	577,325.48	3,840.30	3,840.30
1	3901-2254 114E	30,159.45	30,159.45	1,200.00	1,200.00	15,954.43	15,954.43	47,313.88	47,313.88	567,766.55	567,766.55	5,745.84	5,745.84
2	3902-2036 101E	18,583.25	18,583.25	1,200.00	1,200.00	8,085.66	8,829.40	27,868.91	28,612.65	334,426.92	343,351.83	3,540.39	3,540.39
1	3902-2037 101E	18,583.25	18,583.25	1,850.00	1,850.00	7,101.71	7,101.71	27,534.96	27,534.96	330,419.54	330,419.54	3,540.39	3,540.39
1	3902-2056 102E	23,647.19	23,647.19	1,200.00	1,200.00	5,670.54	5,670.54	30,517.72	30,517.72	366,212.67	366,212.67	4,505.15	4,505.15
1	3903-2027 100E	16,797.58	16,797.58	1,850.00	1,850.00	11,006.49	11,006.49	29,654.07	29,654.07	355,848.82	355,848.82	3,200.20	3,200.20
5	3903-2052 102E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	8,843.78	10,957.53	16,595.63	24,359.39	199,147.59	292,312.63	2,200.81	2,200.81
1	3903-2054 102A	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	5,431.55	5,431.55	18,183.40	18,183.40	218,200.82	218,200.82	2,200.81	2,200.81
2	3903-2055 102A	16,307.53	16,307.53	1,200.00	1,200.00	7,169.64	8,257.26	24,677.18	25,764.80	296,126.11	309,177.54	3,106.84	3,106.84
3	3903-2058 103E	19,249.72	19,249.72	1,200.00	1,200.00	4,914.24	10,015.77	25,363.96	30,465.49	304,367.53	365,585.90	3,667.37	3,667.37
1	4601-2135 107E	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00
1	4601-2197 111E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	1,846.73	1,846.73	14,598.58	14,598.58	175,182.96	175,182.96	2,200.81	2,200.81
1	4601-2205 111E	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	693.50	693.50	13,445.36	13,445.36	161,344.29	161,344.29	2,200.81	2,200.81
1	4601-2209 112E	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	4,723.75	4,723.75	21,949.27	21,949.27	263,391.24	263,391.24	3,053.11	3,053.11
1	4601-2239 100E	14,173.77	14,173.77	1,200.00	1,200.00	3,023.52	3,023.52	18,397.29	18,397.29	220,767.45	220,767.45	2,700.32	2,700.32

Cantidad	Plaza	Sueldo Base Mensual De	Sueldo Base Mensual Hasta	Despensa Mensual De	Despensa Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepción Mensual Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta
1	4602-2069 1034	11,560.71	11,560.71	1,200.00	1,200.00	8,813.80	8,813.80	21,574.51	21,574.51	258,894.11	258,894.11	2,202.49	2,202.49	26,429.90	26,429.90
4	4602-2170 110C	20,381.57	20,381.57	1,200.00	1,200.00	5,136.49	11,908.85	26,718.06	33,490.42	320,616.73	401,885.08	3,883.00	3,883.00	46,596.02	46,596.02
1	4602-2171 110C	27,177.43	27,177.43	1,200.00	1,200.00	5,076.17	5,076.17	33,453.60	33,453.60	401,443.21	401,443.21	5,177.72	5,177.72	62,132.61	62,132.61
1	4603-2196 1114	16,311.01	16,311.01	1,200.00	1,200.00	7,958.97	7,958.97	25,469.98	25,469.98	305,639.72	305,639.72	3,107.50	3,107.50	37,289.97	37,289.97
1	4604-2142 108C	14,173.77	14,173.77	1,850.00	1,850.00	8,160.30	8,160.30	24,184.07	24,184.07	290,208.82	290,208.82	2,700.32	2,700.32	32,403.85	32,403.85
1	4604-2147 1084	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	693.48	693.48	13,445.34	13,445.34	161,344.02	161,344.02	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4605-2067 1032	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	693.50	693.50	13,445.36	13,445.36	161,344.29	161,344.29	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4605-2147 1084	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	693.48	693.48	13,445.34	13,445.34	161,344.02	161,344.02	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4605-2193 1112	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	5,506.18	5,506.18	18,258.03	18,258.03	219,096.41	219,096.41	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4605-2194 1113	14,323.00	14,323.00	1,200.00	1,200.00	5,205.09	5,205.09	20,728.08	20,728.08	248,737.00	248,737.00	2,728.75	2,728.75	32,745.01	32,745.01
2	4606-2069 1034	11,560.71	11,560.71	1,200.00	1,200.00	694.02	2,082.07	14,104.72	14,842.77	169,256.70	178,113.27	2,202.49	2,202.49	26,429.90	26,429.90
1	4606-2102 1052	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	693.48	693.48	14,095.34	14,095.34	169,144.02	169,144.02	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4606-2103 1052	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	3,381.86	3,381.86	16,783.72	16,783.72	201,404.58	201,404.58	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4606-2223 113C	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	5,873.43	5,873.43	19,275.28	19,275.28	231,303.40	231,303.40	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4701-2027 1006	16,797.58	16,797.58	1,200.00	1,200.00	11,112.62	11,112.62	29,110.20	29,110.20	349,322.40	349,322.40	3,200.20	3,200.20	38,402.36	38,402.36
1	4701-2030 1006	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	6,121.55	6,121.55	18,873.41	18,873.41	226,480.86	226,480.86	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4701-2028 1046	14,173.77	14,173.77	1,200.00	1,200.00	4,330.66	4,330.66	19,704.43	19,704.43	236,453.14	236,453.14	2,700.32	2,700.32	32,403.85	32,403.85
1	4702-2030 1006	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	9,594.38	9,594.38	22,346.23	22,346.23	268,154.78	268,154.78	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4701-2052 1027	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	4,712.83	4,712.83	17,464.68	17,464.68	209,576.16	209,576.16	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4701-2135 1076	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00	117,936.00	117,936.00
1	4701-2197 1115	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	5,090.88	5,090.88	18,432.73	18,432.73	221,192.80	221,192.80	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4701-2208 112C	16,025.52	16,025.52	1,200.00	1,200.00	5,528.95	5,528.95	22,754.47	22,754.47	273,053.63	273,053.63	3,053.11	3,053.11	36,637.29	36,637.29
4	4702-2095 1047	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	-	4,450.37	11,551.85	17,202.23	138,622.25	206,426.73	2,200.81	2,992.46	26,409.67	35,909.55
1	4703-2032 1006	19,249.72	19,249.72	1,200.00	1,200.00	11,737.23	11,737.23	32,186.94	32,186.94	386,243.33	386,243.33	4,986.56	4,986.56	59,838.76	59,838.76
1	4703-2095 1047	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	1,779.79	1,779.79	14,531.64	14,531.64	174,379.74	174,379.74	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	4801-2064 1026	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	3,517.91	6,578.77	16,289.76	25,330.62	195,237.14	303,967.48	2,200.81	2,992.46	26,409.67	35,909.55
1	4801-2135 1076	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00	117,936.00	117,936.00
3	4801-2146 1083	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	4,390.39	8,255.95	17,142.24	21,007.81	205,706.91	252,093.68	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4801-2251 1044	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	4,997.02	4,997.02	17,748.88	17,748.88	212,986.53	212,986.53	2,992.46	2,992.46	35,909.55	35,909.55
1	4802-2064 1026	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	695.50	693.50	13,445.36	13,445.36	161,344.29	161,344.29	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
21	4802-2097 1046	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	1,738.10	8,130.77	14,489.95	20,882.62	173,879.39	250,591.48	2,200.81	2,992.46	26,409.67	35,909.55
1	4802-2154 108E	20,936.43	20,936.43	1,200.00	1,200.00	9,472.15	9,472.15	31,608.58	31,608.58	379,303.01	379,303.01	3,988.71	3,988.71	47,864.54	47,864.54
3	4802-2164 1097	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	5,018.42	6,928.03	17,770.28	19,679.88	213,243.34	236,158.58	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	4802-2233 1137	20,824.83	20,824.83	1,200.00	1,200.00	539.46	539.46	22,564.29	22,564.29	270,771.43	270,771.43	1,138.29	1,138.29	13,659.44	13,659.44
1	4901-2135 1076	37,939.20	37,939.20	-	-	6,974.11	6,974.11	44,913.31	44,913.31	538,959.69	538,959.69	9,828.00	9,828.00	117,936.00	117,936.00

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios que se describen a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Cantidad	Plaza	Sueldo Base Mensual De	Sueldo Base Mensual Hasta	Despensa Mensual De	Despensa Mensual Hasta	Adicionales Mensuales De	Adicionales Mensuales Hasta	Total Percepción Mensual Bruta De	Total Percepción Mensual Bruta Hasta	Total Percepción Anual Bruta De	Total Percepción Anual Bruta Hasta	Total Percepción Mensual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional De	Total Percepción Anual Aguinaldo y Prima Vacacional Hasta
3	0801-2052 1022	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	2,866.10	11,015.24	15,617.95	23,767.09	187,415.45	285,205.09	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0801-2053 1023	11,968.55	11,968.55	1,200.00	1,200.00	6,910.47	6,910.47	20,079.02	20,079.02	240,948.24	240,948.24	2,280.19	2,280.19	27,362.32	27,362.32
4	0801-2071 1036	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	2,172.62	9,480.96	14,924.47	22,232.81	179,093.68	266,793.75	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0801-2072 1036	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	13,817.12	13,817.12	26,568.98	26,568.98	318,827.71	318,827.71	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0801-2138 1076	48,319.37	48,319.37	-	-	22,943.12	22,943.12	71,262.48	71,262.48	859,149.80	855,149.80	12,516.94	12,516.94	150,203.29	150,203.29
1	0801-2150 1086	11,551.85	11,551.85	1,850.00	1,850.00	6,936.77	6,936.77	20,338.62	20,338.62	244,063.44	244,063.44	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0801-2204 1118	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	8,598.34	8,598.34	21,350.19	21,350.19	256,202.29	256,202.29	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0801-2250 1036	21,239.63	21,239.63	1,200.00	1,200.00	10,820.52	10,820.52	33,260.15	33,260.15	399,121.78	399,121.78	4,046.48	4,046.48	48,557.70	48,557.70
1	0802-2188 1110	15,284.44	15,284.44	1,200.00	1,200.00	28,244.05	28,244.05	44,728.49	44,728.49	536,741.84	536,741.84	2,911.92	2,911.92	34,943.04	34,943.04
1	0802-2195 1113	20,157.41	20,157.41	1,200.00	1,200.00	10,886.21	10,886.21	32,243.62	32,243.62	386,923.48	386,923.48	3,840.30	3,840.30	46,083.56	46,083.56
1	0802-2252 1147	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	5,974.70	5,974.70	18,726.56	18,726.56	224,718.68	224,718.68	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	0803-2071 1036	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	4,583.10	7,743.19	17,334.96	20,495.04	208,019.50	245,940.52	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
1	0803-2129 1110	16,122.90	16,122.90	1,200.00	1,200.00	9,498.54	9,498.54	26,821.43	26,821.43	321,857.18	321,857.18	3,071.66	3,071.66	36,859.91	36,859.91
1	0803-2165 1098	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	6,493.88	6,493.88	19,245.73	19,245.73	230,948.78	230,948.78	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	0803-2176 1104	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,200.00	4,814.30	7,333.64	17,566.15	20,085.49	210,793.81	241,025.90	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
2	0803-2177 1104	14,587.31	14,587.31	1,200.00	1,200.00	1,527.50	4,090.43	17,314.80	19,817.74	207,777.64	237,812.82	2,779.11	2,779.11	33,349.27	33,349.27
181	0803-2182 1107	12,737.45	12,737.45	1,200.00	1,200.00	0.00	12,557.64	13,937.14	26,495.10	167,245.66	317,941.15	2,426.68	2,426.68	29,120.17	29,120.17
1	0803-2183 1107	13,050.77	13,050.77	1,200.00	1,200.00	3,347.82	3,347.82	17,598.59	17,598.59	211,183.08	211,183.08	2,486.37	2,486.37	29,836.46	29,836.46
9	0803-2184 1108	22,010.11	22,010.11	1,200.00	1,200.00	0.00	28,859.16	23,210.11	32,069.27	278,521.33	624,831.24	1,203.07	4,193.26	14,336.89	50,319.17
21	0803-2186 1109	18,341.39	18,341.39	1,200.00	1,200.00	0.00	23,080.75	19,541.89	44,592.14	234,496.68	535,105.65	1,002.54	3,494.32	12,080.50	41,931.80
63	0803-2188 1110	15,284.44	15,284.44	1,200.00	1,200.00	0.00	17,035.76	16,484.44	33,520.20	197,813.27	402,242.39	835.45	2,911.92	10,025.39	34,943.04
1	0803-2189 1110	15,660.35	15,660.35	1,200.00	1,200.00	3,232.41	3,232.41	20,092.76	20,092.76	241,113.18	241,113.18	2,983.54	2,983.54	35,802.45	35,802.45
1	0803-2215 1125	31,329.56	31,329.56	1,200.00	1,200.00	12,397.90	12,397.90	44,927.46	44,927.46	539,129.53	539,129.53	5,968.76	5,968.76	71,625.14	71,625.14
3	0803-2217 1127	12,093.44	12,093.44	1,200.00	1,200.00	4,998.50	15,282.56	18,232.34	28,576.00	218,788.07	342,911.94	2,303.99	2,303.99	27,647.82	27,647.82
1	0803-2238 1107	13,778.25	13,778.25	1,200.00	1,200.00	5,596.98	5,596.98	20,575.23	20,575.23	246,902.80	246,902.80	2,624.97	2,624.97	31,499.62	31,499.62
3	0805-2109 1055	11,551.85	11,551.85	1,200.00	1,850.00	4,831.00	5,801.73	18,232.85	18,553.59	218,794.23	222,643.04	2,200.81	2,200.81	26,409.67	26,409.67
4	0805-2182 1107	12,737.45	12,737.45	1,200.00	1,200.00	3,169.30	10,472.37	17,106.76	24,409.83	205,281.08	292,917.91	2,426.68	2,426.68	29,120.17	29,120.17
1	0805-2184 1108	22,010.11	22,010.11	1,200.00	1,200.00	9,721.03	9,721.03	32,931.14	32,931.14	395,173.70	395,173.70	4,193.26	4,193.26	50,319.17	50,319.17
2	0805-2186 1109	18,341.39	18,341.39	1,200.00	1,200.00	6,501.06	7,562.32	26,042.45	27,103.71	312,509.45	325,244.55	3,494.32	3,494.32	41,931.80	41,931.80
3	0805-2188 1110	15,284.44	15,284.44	1,200.00	1,200.00	3,449.59	8,403.56	19,934.03	24,888.00	239,208.38	298,656.04	2,911.92	2,911.92	34,943.04	34,943.04
1	0805-2214 1125	26,411.69	26,411.69	1,200.00	1,200.00	19,862.11	19,862.11	47,473.80	47,473.80	569,685.62	569,685.62	5,031.83	5,031.83	60,381.99	60,381.99
1	0806-2182 1107	12,737.45	12,737.45	1,200.00	1,200.00	3,067.68	3,067.68	17,005.13	17,005.13	204,061.60	204,061.60	2,426.68	2,426.68	29,120.17	29,120.17
1	0806-2186 1109	18,341.39	18,341.39	1,200.00	1,200.00	7,212.68	7,212.68	26,754.07	26,754.07	321,048.86	321,048.86	3,494.32	3,494.32	41,931.80	41,931.80
2	0806-2188 1110	15,284.44	15,284.44	1,200.00	1,200.00	4,367.16	6,233.93	20,851.60	22,718.37	250,219.22	272,620.46	2,911.92	2,911.92	34,943.04	34,943.04

De los 323 empleados que integran la plantilla de seguridad pública el 100% son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por la Administración Municipal.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Finanzas se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Secretaría de Finanzas. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la planilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Publicación electrónica
sin validez oficial



AREA/DEPARTAMENTO	PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS	JUBILADOS Y/O PENSIONADOS EN PROCESO
Asesista de Informacion	3	3	0	3		
Asesor Juridico	2	2	2			
Asesista del Director General	1	1	1			
Asesista del Director Comercial	1	1	1			
Asesista Dir Admiso	1	1	1			
Aux Admiso Alcantarillado	2	2	1	1		
Aux Admiso Andino General	1	1	0	1		
Aux Admiso Area Comercial	2	2	1	1		
Aux Admiso Area Rural	1	1	1			
Aux Admiso Area Teorica	1	1	1			
Aux Admiso CAS	2	2	2			
Aux Admiso Compras	2	2	2			
Aux Admiso Cortes y Reconexiones	1	1	0	1		
Aux Admiso Cultura del Agua y Comunitacion Social	1	1	0	1		
Aux Admiso De Obras y Proyectos	1	1	0	1		
Aux Admiso Microcomunidad	4	4	0	4		
Aux Admiso Recursos Humanos	2	2	2			
Aux Admiso Rural LBS	1	1	1			
Aux Admiso Seguridad e Higiene	2	2	2			
Aux Admiso Sistemas	2	2	1	1		
Aux Admiso Taller Mecanico	1	1	0	1		
Aux Manito Agua Potable	18	18	12	6		
Aux Manito Abastai Agua	3	3	3			
Aux Manito Abastai Drenaje	1	1	0	1		
Aux Manito Cortes y Reconexiones	3	3	0	3		
Aux Manito Drenaje	18	18	10	8		
Aux Manito Electromecanica	5	5	4	1		
Aux Manito Limpieza	2	2	0	2		
Aux Manito Mediciones	1	1	0	1		
Aux Manito YJAS	13	13	8	7		
Aux Manito Rural	1	1	0	1		
Aux Manito Rural Golfo	2	2	2			
Aux Manito Rural Independencia	1	1	0	1		
Aux Manito Rural Lavapuntas	1	1	0	1		
Aux Manito Rural LBS	2	2	0	2		
Aux Manito Rural Ivo Michoacan	2	2	0	2		
Aux Manito Saneamiento	1	1	1			
Aux Manito Taller Mecanico	2	2	1	1		
Auxiliar Contable	1	1	1			
Auxiliar del Asesor Juridico	1	1	1			
Operador de Pasos	2	2	0	2		
Contador	2	2	2			
Contador General	1	1	1			
Coord de Control de Calidad del Agua	1	1	1			
Coord de Informacion	1	1	1			
Coord de Obras y Proyectos	1	1	1			
Coord de Recursos Humanos	1	1	1			
Coord de Saneamiento	1	1	1			
Coord Operacion Red Agua	1	1	1			
Coord Operacion Red Drenaje	1	1	1			
Coord Patron de Usuarios	1	1	1			
Coordinador Depto Electromecanico	1	1	1			
Coord Taller	1	1	1			
Desarrollador de Sistemas	1	1	1			
Despachador CAB	4	4	1	3		
Director Administrativo	1	1	1			
Director de Saneamiento	1	1	1			
Director General	1	1	1			
Director Tecnico	1	1	1			
Directora Comercial	1	1	1			
Identificador Grafico	1	1	1			
Encargada de CAS	1	1	0	1		
Encargada De Cultura del Agua y Comunitacion Soc	1	1	0	1		
Encargada de Homines	1	1	1			
Encargada de Personal	1	1	1			
Encargada De Planeacion	1	1	1			
Encargado de Acceso a la Informacion	1	1	1			
Encargado de Almacen	1	1	1			
Encargado de Compras	1	1	1			
Encargado de Laboratorio	1	1	0	1		
Encargado de Microcomunidad	1	1	0	1		
Encargado de Seguridad e Higiene	1	1	1			
Inspector	8	8	3	5		
Lecturista	17	17	9	8		
Mecanico	3	3	0	3		
Mantenidor	1	1	0	1		
Oficial Manito Agua Potable	7	7	2	5		
Oficial Manito Almacen	1	1	0	1		
Oficial Manito Cortes y Reconexiones	2	2	1	1		
Oficial Manito Drenaje	5	5	1	4		
Oficial Manito Electromecanico	2	2	1	1		
Oficial Manito Limpieza	1	1	0	1		
Oficial Manito Rural Lavapuntas	1	1	0	1		
Operador de Manifiesta	6	6	3	3		
Operador de Pisos	2	2	0	2		
Operador Telefonico CAS	1	1	1			
Recaudador	3	3	1	2		
Recaudador LBS	1	1	1			
Recaudadora	18	18	14	4		
Recaudadora Mta	1	1	1			
Recaudadora Temporal	1	1	1			
Recopiladora	1	1	0	1		
Soldador	1	1	0	1		
Supervisor Admiso Cortes y Reconexiones	1	1	1			
Supervisor de Agua Potable	1	1	0	1		
Supervisor de Almacen	1	1	1			
Supervisor de CAS	1	1	0	1		
Supervisor de Comunitacion Social	1	1	1			
Supervisor de Cuadras	1	1	0	1		
Supervisor de Electromecanica	2	2	1	1		
Supervisor de Facturacion	1	1	1			
Supervisor de Organismos Rurales	1	1	0	1		
Supervisor de Reconstruccion	1	1	1			
Tecnico Laboratorista	1	1	0	1		
Vijilante	10	10	5	5		



Tabulador 2024

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.



#	PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL DE:	SUELDO BASE MENSUAL HASTA:	DESPENSA MENSUAL	ADICIONALES MENSUALES DE:	ADICIONALES MENSUALES HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA:
3	Analista de Informacion	11,064.77	13,289.64	1,360.00	7,575.37	8,930.25	20,000.14	22,219.89	240,001.70	266,638.63	3,116.56	3,955.07	37,398.75	47,460.82
2	Asesor Juridico	32,989.63	32,989.63	1,360.00	4,948.44	12,247.41	39,298.08	45,237.04	471,576.92	542,844.48	7,376.85	9,078.79	88,522.18	108,945.53
1	Asistente del Director General	13,289.95	13,289.95	1,360.00	2,657.99	2,657.99	17,307.94	15,947.94	207,695.31	191,375.31	3,148.98	3,148.98	37,787.76	37,787.76
1	Asistente Dir Admvo	13,290.26	13,290.26	1,360.00	1,993.54	1,993.54	16,643.80	15,283.80	199,725.64	183,405.64	2,971.85	2,971.85	35,662.21	35,662.21
2	Aux Admvo Almacón	11,064.77	12,702.77	1,360.00	2,540.55	14,219.61	14,955.32	26,922.38	179,583.86	323,068.57	3,009.85	3,200.74	36,118.20	38,408.91
1	Aux Admvo Archivo General	14,642.16	14,642.16	1,360.00	12,445.37	12,445.37	28,447.53	27,087.53	341,370.33	325,050.33	4,016.84	4,016.84	48,202.08	48,202.08
2	Aux Admvo Area Comercial	13,022.26	32,989.63	1,360.00	11,546.37	11,784.02	25,928.63	44,773.65	311,143.53	537,283.77	4,288.46	9,136.30	51,461.49	109,635.54
1	Aux Admvo Area Rural	11,064.77	11,064.77	1,360.00	1,659.72	1,659.72	14,084.48	12,724.48	169,013.80	152,693.80	2,474.21	4,288.46	29,690.46	51,461.49
1	Aux Admvo Area Tecnica	11,064.77	11,064.77	1,360.00	1,659.72	1,659.72	14,084.48	12,724.48	169,013.80	152,693.80	2,474.21	2,474.21	29,690.46	29,690.46
2	Aux Admvo CAS	11,064.77	14,566.66	1,360.00	1,659.72	3,641.66	14,084.48	18,208.32	169,013.80	218,499.84	2,474.21	3,645.71	29,690.46	43,748.52
2	Aux Admvo Compras	11,064.77	14,566.66	1,360.00	1,659.72	7,698.33	14,084.48	22,264.99	169,013.80	267,179.83	2,474.21	4,236.38	29,690.46	50,836.52
1	Aux Admvo Cortes y Reconexiones	13,289.64	13,289.64	1,360.00	7,575.37	7,575.37	22,225.01	20,865.01	266,700.17	250,380.17	3,740.07	3,740.07	44,880.84	44,880.84
1	Aux Admvo Cultura del Agua y Comunicado	18,816.41	18,816.41	1,360.00	8,526.56	8,526.56	28,702.97	27,349.97	344,435.65	328,115.65	5,545.32	5,545.32	66,543.82	66,543.82
1	Aux Admvo De Obras y Proyectos	11,064.77	11,064.77	1,360.00	9,593.43	9,593.43	22,018.20	20,658.20	264,218.38	247,898.38	3,080.45	3,080.45	36,965.42	36,965.42
4	Aux Admvo Micromedición	12,702.77	18,816.41	1,360.00	8,640.25	13,906.35	22,703.01	32,722.76	272,436.16	392,673.15	3,924.79	5,525.82	47,097.48	66,309.82
2	Aux Admvo Recursos Humanos	11,064.77	11,064.77	1,360.00	1,659.72	1,659.72	14,084.48	12,724.48	169,013.80	152,693.80	2,474.21	2,474.21	29,690.46	29,690.46
1	Aux Admvo Rural LBS	11,064.77	11,064.77	1,360.00	1,659.72	1,659.72	14,084.48	12,724.48	169,013.80	152,693.80	2,474.21	2,474.21	29,690.46	29,690.46
2	Aux Admvo Seguridad e Higiene	11,064.77	14,566.66	1,360.00	2,769.19	3,641.66	15,390.96	18,208.32	182,251.52	218,499.84	2,769.27	3,645.71	33,231.19	43,748.52
2	Aux Admvo Sistemas	11,064.77	18,816.41	1,360.00	2,212.95	11,391.38	14,637.72	30,207.79	175,652.66	362,493.50	2,551.04	5,780.96	30,612.52	69,371.51
1	Aux Admvo Taller Mecánico	11,064.77	11,064.77	1,360.00	7,243.43	7,243.43	19,608.20	18,308.20	236,018.38	219,698.38	3,044.34	3,044.34	36,532.08	36,532.08
17	Aux Manto Agua Potable	10,137.19	12,702.77	1,360.00	1,520.58	11,393.28	13,017.77	23,896.05	156,213.25	286,752.58	1,942.96	3,751.16	23,315.54	45,013.98
3	Aux Manto Albaril Agua	10,137.19	10,137.19	1,360.00	1,520.58	2,027.44	13,017.77	12,164.63	156,213.25	145,975.56	2,266.79	2,337.19	27,201.47	28,046.23
1	Aux Manto Albaril Drenaje	10,137.19	10,137.19	1,360.00	11,267.83	11,267.83	22,765.02	21,405.02	273,180.25	256,860.25	2,826.83	2,826.83	33,921.92	33,921.92
3	Aux Manto Cortes y Reconexiones	10,137.19	11,064.77	1,360.00	6,978.88	7,349.91	18,476.07	18,414.68	221,712.83	220,976.10	3,006.43	3,275.69	36,077.22	39,308.28
18	Aux Manto Drenaje	10,137.19	28,535.21	1,360.00	1,919.78	12,911.32	13,416.97	41,446.53	161,003.65	497,358.37	2,288.97	7,902.67	27,467.60	94,832.01
5	Aux Manto Electromecánica	10,137.19	11,064.77	1,360.00	1,520.58	7,250.64	13,017.77	18,415.41	156,213.25	220,984.88	1,942.96	3,000.95	23,315.54	36,011.39
2	Aux Manto Limpieza	10,137.19	11,064.77	1,360.00	5,458.30	5,243.43	16,955.49	17,308.20	203,465.88	207,698.38	2,519.16	2,972.12	30,229.92	35,665.42
1	Aux Manto Medidores	10,137.19	10,137.19	1,360.00	5,965.16	5,965.16	17,462.35	16,102.35	209,548.20	193,228.20	2,727.60	2,727.60	32,731.18	32,731.18
12	Aux Manto PTAR	10,137.19	14,566.66	1,360.00	1,919.78	11,592.48	13,416.97	26,159.14	161,003.65	313,903.64	1,942.96	3,358.42	23,315.54	40,301.08

#	PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL DE:	SUELDO BASE MENSUAL HASTA:	DEPENSA MENSUAL	ADICIONALES MENSUALES DE:	ADICIONALES MENSUALES HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA:
1	Aux Manto Rural	10,137.19	10,137.19	1,360.00	4,444.58	4,444.58	15,941.77	14,581.77	191,301.25	174,981.25	2,309.34	2,309.34	27,712.13	27,712.13
2	Aux Manto Rural Golfo	10,137.19	10,137.19	1,360.00	2,027.44	2,534.30	13,524.63	12,671.49	162,295.56	152,057.88	2,401.95	2,537.11	28,823.42	30,445.37
1	Aux Manto Rural Independencia	10,137.19	10,137.19	1,360.00	4,951.44	4,951.44	16,448.63	15,088.63	197,383.56	181,063.56	2,448.75	2,448.75	29,385.15	29,385.15
1	Aux Manto Rural Isilita	10,137.19	10,137.19	1,360.00	7,223.52	7,223.52	18,720.71	17,360.71	224,648.51	208,328.51	2,925.47	2,925.47	35,105.60	35,105.60
1	Aux Manto Rural Lagunitas	10,137.19	10,137.19	1,360.00	5,458.30	5,458.30	16,955.49	15,595.49	203,455.88	187,145.88	2,588.18	2,588.18	31,058.17	31,058.17
2	Aux Manto Rural LBS	10,137.19	11,064.77	1,360.00	7,015.16	8,480.63	18,512.35	19,545.39	222,148.20	234,544.72	2,803.43	3,478.81	33,641.18	41,745.68
2	Aux Manto Rural Nvo Michoacan	10,137.19	10,137.19	1,360.00	5,458.30	10,868.63	16,955.49	21,005.82	203,455.88	252,069.85	2,988.18	2,988.18	31,058.17	33,575.95
1	Aux Manto Saneamiento	10,137.19	10,137.19	1,360.00	8,951.44	8,951.44	20,448.63	19,088.63	245,383.56	229,063.56	2,601.96	2,601.96	31,223.56	31,223.56
2	Aux Manto Taller Mecánico	10,137.19	12,702.77	1,360.00	3,027.44	6,464.55	14,524.63	19,167.32	174,295.56	230,007.86	2,509.87	2,984.25	30,118.46	35,810.99
1	Auxiliar Contable	18,816.41	18,816.41	1,360.00	5,644.92	5,644.92	25,821.33	24,461.33	309,855.96	293,535.96	4,960.21	4,960.21	59,522.57	59,522.57
1	Auxiliar del Asesor Jurídico	11,064.77	11,064.77	1,360.00	3,212.95	3,212.95	15,637.72	14,277.72	187,652.66	171,332.66	2,682.85	2,682.85	32,194.16	32,194.16
2	Clorador de Pozos	13,289.64	14,566.66	1,360.00	6,645.61	10,410.66	21,295.23	24,977.32	255,543.00	299,727.82	3,403.78	4,430.54	40,845.38	53,166.52
2	Contador	24,801.19	24,801.19	1,360.00	9,920.48	16,790.18	36,081.67	41,891.37	432,980.03	499,086.49	7,040.78	7,199.23	84,489.39	86,390.82
1	Contador General	45,653.40	45,653.40	1,360.00	23,518.46	23,518.46	70,531.86	69,171.86	846,382.32	830,062.32	13,690.26	13,690.26	164,283.11	164,283.11
1	Coord de Control de Calidad del Agua	28,535.21	28,535.21	1,360.00	5,568.56	8,560.56	38,456.77	37,095.77	461,449.24	445,149.24	7,522.20	7,522.20	90,266.37	90,266.37
1	Coord de Informatica	28,535.21	28,535.21	1,360.00	8,707.04	8,707.04	38,692.13	37,242.13	463,227.00	446,907.00	6,944.99	6,944.99	83,335.11	83,335.11
1	Coord de Obras y Proyectos	28,535.21	28,535.21	1,360.00	9,987.32	9,987.32	39,882.53	38,522.53	478,590.37	462,270.37	7,902.67	7,902.67	94,832.01	94,832.01
1	Coord de Saneamiento	32,989.63	32,989.63	1,360.00	4,948.44	4,948.44	39,298.08	37,938.08	471,576.92	455,256.92	7,376.85	7,376.85	88,522.18	88,522.18
1	Coord de Saneamiento	28,535.21	28,535.21	1,360.00	9,133.80	9,133.80	39,029.01	37,669.01	468,348.12	452,028.12	7,275.06	7,275.06	87,300.74	87,300.74
1	Coord Operación Red Agua	28,535.21	28,535.21	1,360.00	8,560.56	8,560.56	38,455.77	37,095.77	461,469.24	445,149.24	7,522.20	7,522.20	90,266.37	90,266.37
1	Coord Operación Red Drenaje	28,535.21	28,535.21	1,360.00	16,307.78	16,307.78	48,202.99	44,942.99	554,435.90	538,115.90	9,036.63	9,036.63	108,439.58	108,439.58
1	Coord Padrón de Usuarios	28,535.52	28,535.52	1,360.00	4,280.33	4,280.33	34,175.85	32,815.85	410,110.18	393,790.18	6,380.86	6,380.86	76,570.31	76,570.31
1	Coord Taller	28,535.21	28,535.21	1,360.00	13,133.80	13,133.80	43,029.01	41,669.01	516,348.12	500,028.12	7,541.73	7,541.73	90,500.74	90,500.74
1	Coordinador Depto Electromecanico	28,535.21	28,535.21	1,360.00	10,386.52	10,386.52	40,281.73	38,921.73	483,380.77	467,060.77	7,933.72	7,933.72	95,204.59	95,204.59
1	Desarrollador de Sistemas	11,064.77	11,064.77	1,360.00	8,212.95	8,212.95	20,637.72	19,277.72	247,652.66	231,332.66	2,988.40	2,988.40	35,860.82	35,860.82
4	Despachador CAS	11,064.77	12,760.80	1,360.00	1,659.72	7,349.91	14,084.48	20,110.71	169,013.80	241,328.49	2,474.21	3,419.21	29,690.46	41,030.53
1	Director Administrativo	47,155.99	47,155.99	0.00	7,073.40	7,073.40	54,229.39	54,229.39	650,752.69	650,752.69	10,544.60	10,544.60	126,535.25	126,535.25
1	Director de Saneamiento	47,156.30	47,156.30	0.00	7,073.45	7,073.45	54,229.75	54,229.75	650,757.00	650,757.00	9,038.29	9,038.29	108,459.50	108,459.50
1	Director General	69,284.28	69,284.28	0.00	10,392.64	10,392.64	79,676.92	79,676.92	956,123.06	956,123.06	15,492.73	15,492.73	185,912.82	185,912.82
1	Director Técnico	47,155.99	47,155.99	0.00	9,431.20	9,431.20	56,587.19	56,587.19	679,046.28	679,046.28	11,173.35	11,173.35	134,080.20	134,080.20
1	Directora Comercial	47,155.99	47,155.99	0.00	7,073.40	7,073.40	54,229.39	54,229.39	650,752.69	650,752.69	10,544.60	10,544.60	126,535.25	126,535.25
1	Diseñador Grafico	11,064.77	11,064.77	1,360.00	1,659.72	1,659.72	14,084.48	12,724.48	169,013.80	152,693.80	2,474.21	2,474.21	29,690.46	29,690.46
1	Encargada de CAS	18,816.41	18,816.41	1,360.00	8,568.92	8,568.92	28,745.33	27,385.33	344,943.96	328,623.96	5,015.54	5,015.54	60,186.44	60,186.44
1	Encargada De Cultura del Agua y Comunica	18,816.41	18,816.41	1,360.00	13,228.10	13,228.10	33,404.51	32,044.51	400,854.12	384,534.12	5,133.73	5,133.73	61,604.75	61,604.75
1	Encargada de Nomina	24,801.19	24,801.19	1,360.00	7,884.24	7,884.24	34,045.43	32,685.43	408,545.16	392,225.16	5,923.32	5,923.32	71,079.79	71,079.79
1	Encargada de Personal	29,535.21	28,535.21	1,360.00	11,631.04	11,631.04	41,526.25	40,166.25	498,315.00	481,995.00	6,991.40	6,991.40	83,896.84	83,896.84
1	Encargada De Planeacion	28,535.21	28,535.21	1,360.00	7,133.80	7,133.80	37,029.01	35,669.01	444,348.12	428,028.12	7,141.73	7,141.73	85,700.74	85,700.74
1	Encargado de Acceso a la informacion	24,801.19	24,801.19	1,360.00	4,960.24	4,960.24	31,121.43	29,761.43	373,457.16	357,137.16	5,876.50	5,876.50	70,518.06	70,518.06

#	PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL DE:	SUELDO BASE MENSUAL HASTA:	DESPENSA MENSUAL	ADICIONALES MENSUALES DE:	ADICIONALES MENSUALES HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA:
1	Encargado de Almacén	24,801.19	24,801.19	1,360.00	6,644.18	6,644.18	32,805.37	31,445.37	393,664.45	377,344.45	5,588.38	5,588.38	67,060.53	67,060.53
1	Encargado de Compras	28,535.52	28,535.52	1,360.00	5,707.10	5,707.10	35,602.62	34,242.62	427,231.49	410,911.49	6,761.33	6,761.33	81,136.00	81,136.00
1	Encargado de Laboratorio	24,801.19	24,801.19	1,360.00	14,672.14	14,672.14	40,833.33	39,473.33	489,999.94	473,679.94	7,588.01	7,588.01	91,176.08	91,176.08
1	Encargado de Micromedición	11,064.77	11,064.77	1,360.00	14,193.28	14,193.28	26,618.05	25,258.05	319,416.58	303,096.58	3,265.62	3,265.62	39,187.48	39,187.48
1	Encargado de Seguridad e Higiene	18,816.72	18,816.72	1,360.00	5,763.34	5,763.34	25,940.06	24,580.06	311,280.77	294,960.77	4,580.74	4,580.74	54,968.87	54,968.87
8	Inspector	10,137.19	14,566.66	1,360.00	4,444.58	8,865.30	15,941.77	23,431.96	191,301.25	281,183.46	1,942.96	4,274.71	23,315.54	51,296.64
17	Lecturista	10,137.19	11,064.77	1,360.00	1,520.58	6,451.44	13,017.77	17,516.21	156,218.25	210,194.48	2,666.79	3,297.16	27,201.47	39,565.98
3	Mecánico	12,702.77	13,290.26	1,360.00	8,429.97	9,300.11	22,492.74	22,590.37	269,912.84	271,084.44	3,659.98	4,010.03	43,919.80	48,120.42
1	Muestreador	11,064.77	11,064.77	1,360.00	7,870.65	7,870.65	20,295.42	18,935.42	243,545.00	227,225.00	3,207.44	3,207.44	38,489.23	38,489.23
7	Oficial Manto Agua Potable	11,064.77	24,801.19	1,360.00	1,659.72	14,799.44	14,084.48	39,600.63	169,013.80	475,207.54	2,474.21	7,661.55	29,690.46	91,938.64
1	Oficial Manto Almacén	11,064.77	11,064.77	1,360.00	7,743.43	7,743.43	20,168.20	18,808.20	242,018.38	225,698.38	3,080.45	3,080.45	36,965.42	36,965.42
2	Oficial Manto Cortes y Reconexiones	11,064.77	18,816.41	1,360.00	4,425.91	6,687.28	16,850.68	25,903.69	202,208.10	306,044.28	3,275.69	4,458.44	39,308.28	53,501.32
5	Oficial Manto Drenaje	11,064.77	12,702.77	1,360.00	4,982.92	15,392.48	17,407.68	28,295.25	208,892.20	339,542.98	3,984.27	29,956.59	47,811.30	47,811.30
2	Oficial Manto Electromecánico	11,064.77	11,064.77	1,360.00	6,642.63	15,536.15	19,007.44	26,600.92	228,808.78	319,211.06	3,000.95	3,304.05	36,011.39	39,648.64
1	Oficial Manto Limpieza	10,487.57	10,487.57	1,360.00	10,969.03	10,969.03	23,816.60	21,456.60	273,799.14	257,479.14	3,274.81	3,274.81	39,297.70	39,297.70
1	Oficial Manto Rural Lagunitas	12,702.77	12,702.77	1,360.00	8,640.25	8,640.25	22,703.01	21,343.01	272,436.16	256,116.16	3,924.79	3,924.79	47,097.48	47,097.48
6	Operador de Maquinaria	11,064.77	11,760.22	1,360.00	1,659.72	8,512.66	14,084.48	20,272.90	169,013.80	243,274.84	2,474.21	3,316.50	29,690.46	39,798.05
2	Operador de Pipa	11,064.77	11,064.77	1,360.00	6,243.43	7,349.91	18,668.20	18,414.68	224,018.38	220,976.10	2,972.12	3,275.69	35,665.42	39,308.28
1	Operador Telefonico CAS	11,064.77	11,064.77	1,360.00	3,319.43	3,319.43	15,744.20	14,384.20	188,930.38	172,610.38	2,916.80	2,916.80	35,001.55	35,001.55
3	Recaudador	11,064.77	11,064.77	1,360.00	1,659.72	5,136.95	14,084.48	16,201.72	169,013.80	194,420.66	2,474.21	2,668.55	29,690.46	32,022.56
1	Recaudador LBS	11,064.77	11,064.77	1,360.00	2,212.95	2,212.95	14,637.72	13,277.72	175,662.66	159,332.66	2,621.74	2,621.74	31,460.82	31,460.82
19	Recaudadora	11,064.77	18,816.41	1,360.00	1,659.72	16,219.61	14,084.48	33,036.02	169,013.80	396,432.25	2,474.21	5,015.54	29,690.46	60,186.44
1	Recaudadora Isilita	11,064.77	11,064.77	1,360.00	2,766.19	2,766.19	15,190.96	13,830.96	182,291.52	165,971.52	2,769.27	2,769.27	33,231.19	33,231.19
1	Recaudadora Temporal	16,102.01	16,102.01	1,360.00	8,799.50	8,799.50	26,261.51	24,901.51	315,138.12	298,818.12	4,081.04	4,081.04	48,972.50	48,972.50
1	Recepcionista	10,487.57	10,487.57	1,360.00	8,444.65	8,444.65	20,292.22	18,932.22	243,506.60	227,186.60	2,964.05	2,964.05	35,568.62	35,568.62
1	Soldador	13,290.26	13,290.26	1,360.00	9,887.71	9,887.71	24,537.97	23,177.97	294,455.64	278,135.64	4,010.03	4,010.03	48,120.42	48,120.42
1	Supervisor Admvo Cortes y Reconexiones	28,535.21	28,535.21	1,360.00	7,133.80	7,133.80	37,029.01	35,669.01	444,348.12	428,028.12	7,141.73	7,141.73	85,700.74	85,700.74
1	Supervisor de Agua Potable	18,816.41	18,816.41	1,360.00	10,450.56	10,450.56	30,626.97	29,266.97	367,523.65	351,203.65	5,015.54	5,015.54	60,186.44	60,186.44
1	Supervisor de Almacén	14,566.66	14,566.66	1,360.00	2,188.00	2,188.00	18,111.65	16,751.65	217,339.85	201,019.85	3,257.27	3,257.27	39,087.19	39,087.19
1	Supervisor de CAS	14,566.66	14,566.66	1,360.00	12,418.94	12,418.94	28,345.60	26,985.60	340,147.17	323,827.17	3,996.41	3,996.41	47,956.94	47,956.94
1	Supervisor de Comunicacion Social	14,006.30	14,006.30	1,360.00	4,701.26	4,701.26	20,067.56	18,707.56	240,810.78	224,490.78	3,698.72	3,698.72	44,384.59	44,384.59
1	Supervisor de Cuadrillas	14,566.66	14,566.66	1,360.00	9,022.33	9,022.33	24,948.99	23,588.99	299,387.83	283,067.83	4,171.51	4,171.51	50,058.12	50,058.12
1	Supervisor de Electromecanica	14,566.66	14,566.66	1,360.00	9,277.69	9,277.69	25,204.35	23,844.35	302,452.15	286,132.15	4,191.37	4,191.37	50,296.46	50,296.46
1	Supervisor de Electromecanica	14,566.66	14,566.66	1,360.00	2,584.20	2,584.20	18,510.85	17,150.85	222,130.25	205,810.25	3,279.44	3,279.44	39,353.33	39,353.33
1	Supervisor de Facturación	18,816.41	18,816.41	1,360.00	3,763.28	3,763.28	23,939.69	22,579.69	287,276.28	270,956.28	4,338.23	4,338.23	52,058.73	52,058.73
1	Supervisor de Organismos Rurales	14,566.66	14,566.66	1,360.00	14,418.94	14,418.94	30,345.60	28,985.60	364,147.17	347,827.17	4,140.86	4,140.86	49,690.28	49,690.28

#	PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL DE:	SUELDO BASE MENSUAL HASTA:	DESPENSA MENSUAL	ADICIONALES MENSUALES DE:	ADICIONALES MENSUALES HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL BRUTA HASTA:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION MENSUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE:	TOTAL PERCEPCION ANUAL AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL HASTA:
1	Supervisora de Recaudacion	11,064.77	11,064.77	1,360.00	4,766.19	4,766.19	17,190.96	15,830.96	206,291.52	189,971.52	2,902.60	2,902.60	34,831.19	34,831.19
1	Tecnico Laboratorista	11,064.77	11,064.77	1,360.00	5,690.19	5,690.19	18,114.96	16,754.96	217,379.52	201,059.52	2,820.33	2,820.33	33,843.99	33,843.99
11	Vigilante	10,137.19	11,064.77	1,360.00	1,520.58	8,680.81	13,017.77	19,745.58	156,213.25	236,946.90	2,266.79	3,386.60	27,201.47	40,639.18

Publicación Electrónica
sin validez oficial

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024
INFORMACION ADMINISTRATIVO



MUNICIPIO: San Luis Río Colorado, Sonora

UNIDAD RESPONSABLE: SISTEMA DIF MUNICIPAL

AREA / DEPARTAMENTO	PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL
DIF- DIRECCION	DIRECTOR GENERAL	1	*		
DIF- DIRECCION	SECRETARIA DE DIRECCION	1		*	
DIF- DIRECCION	ASISTENTE DE DIRECCION	1			*
DIF ADMINISTRACION	OFICIAL MAYOR	1			
DIF ADMINISTRACION	CONTADOR GENERAL	1		*	
DIF ADMINISTRACION	AUXILIAR CONTABLE	3		*	
DIF ADMINISTRACION	ENCARGADO DE PLANEACION	1		*	
DIF ADMINISTRACION	ENCARGADO DE INFORMATICO Y SOPORTE	1		*	
DIF ADMINISTRACION	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	1		*	
DIF ADMINISTRACION	RECEPCIONISTA	1		*	
DIF ADMINISTRACION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1			*
DIF ADMINISTRACION	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1			*
DIF ADMINISTRACION	INTENDENTE	1			*
DIF-SUBPROCURADURIA	SUBPROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR	1	*		
DIF-SUBPROCURADURIA	TRABAJADOR SOCIAL DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	PSICOLOGA DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	LICENCIADO DE SUBPROCURADURIA	1		*	
DIF-SUBPROCURADURIA	TRABAJADOR SOCIAL DE SUBPROCURADURIA	1			*
DIF-SUBPROCURADURIA	PSICOLOGA DE SUBPROCURADURIA	1			*
DIF-SUBPROCURADURIA	AUXILIAR DE SUBPROCURADURIA	5			*
DIF-SUBPROCURADURIA	EMPLEADA GENERAL DE LA SUBPROCURADURIA	1			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	COORDINADOR DE ASISTENCIA SOCIAL	1	*		
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	EMPLEADA GENERAL DIF ASISTENCIA SOCIAL	1		*	
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL	2			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	ENCARGADO DE ALMACEN	1			*
DIF-ASISTENCIA SOCIAL	EMPLEADO GENERAL DIF ASISTENCIA SOCIAL	2			*

DIF-VINCULACION	COORDINADOR DE VINCULACION Y PATROCINIO	1	*		
DIF-VINCULACION	AUXILIAR DE VINCULACION	1		*	
DIF-VINCULACION	COORDINADOR DE LOGISTICA Y EVENTOS	1			*
DIF-COMUNICACION	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	1		*	
DIF-COMUNICACION	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL	1			*
DIF-ALBERGUE	ADMINISTRADOR DE ALBERGUE	1	*		
DIF-ALBERGUE	MEDICO PEDIATRA DE ALBERGUE	1		*	
DIF-ALBERGUE	NIÑERA DE ALBERGUE A	1		*	
DIF-ALBERGUE	NIÑERA DE ALBERGUE B	2		*	
DIF-ALBERGUE	NIÑERA DE ALBERGUE	1	*		
DIF-ALBERGUE	ASISTENTE EDUCATIVO	1			*
DIF-ALBERGUE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1			*
DIF-ALBERGUE	PSICOLOGA DE ALBERGUE	1		*	
DIF-ALBERGUE	NIÑERAS DE ALBERGUE	22			*
DIF-CASA HOGAR	ADMINISTRADOR DE CASA HOGAR	1	*		
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADA GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES A	1		*	
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADA GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES B	3		*	
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADA GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES C	4		*	
DIF-CASA HOGAR	PSICOLOGA DE ALBERGUE P/ADOLESCENTES	1			*
DIF-CASA HOGAR	EMPLEADO GENERAL ALBERGUE P/ADOLESCENTES	11			*
DIF-VILLA DEL ABUELO	ADMINISTRADOR VILLA DEL ABUELO	1			
DIF-VILLA DEL ABUELO	EMPLEADA GENERAL VILLA DEL ABUELO	2		*	
DIF-VILLA DEL ABUELO	ENFERMERO VILLA DEL ABUELO	14			*
DIF-VILLA DEL ABUELO	EMPLEADA GENERAL VILLA DEL ABUELO	9			*
DIF-DIGNIFICATE	ADMINISTRADOR DIGNIFICATE	1	*		
DIF-DIGNIFICATE	TRABAJADORA SOCIAL A DIGNIFICATE	1		*	
DIF-DIGNIFICATE	EMPLEADA GENERAL A DE DIGNIFICATE	1		*	
DIF-DIGNIFICATE	EMPLEADA GENERAL DE DIGNIFICATE	4			*
DIF-GUARDERIA CADI	ADMINISTRADOR GUARDERIA CADI	1	*		
DIF-GUARDERIA CADI	NIÑERA DE GUARDERIA CADI	5		*	
DIF-GUARDERIA CADI	COCINERA DE GUARDERIA CADI	1			*
DIF-GUARDERIA CADI	INTENDENTE DE GUARDERIA CADI	1			*
DIF-GUARDERIA CADI	NIÑERA DE GUARDERIA CADI	6			*
DIF-GUARDERIA LBS	ADMINISTRADOR GUARDERIA LBS	1	*		
DIF-GUARDERIA LBS	NIÑERAS DE GUARDERIA LBS	2		*	
DIF-GUARDERIA LBS	NIÑERAS DE GUARDERIA LBS	5			*
DIF-GUARDERIA LBS	INTENDENTE DE GUARDERIA LBS	1			*
DIF-UBRTP	PSICOLOGA B DE UBRTP	1		*	
DIF-UBRTP	INTENDENTE DE UBRTP	1		*	
DIF-UBRTP	PSICOLOGA A DE UBRTP	4		*	
DIF-UBRTP	RECEPCIONISTA UBRTP	1			*
DIF-UBRTF	ADMINISTRADOR UBR	1	*		
DIF-UBRTF	ASISTENTE-TERAPISTA UBRTF	1		*	
DIF-UBRTF	SECRETARIA-RECEPCIONISTA UBRTF	1		*	
DIF-UBRTF	EMPLEADA GENERAL UBRTP	1		*	
DIF-UBRTF	TERAPISTA DE UBR	1			*
DIF-UBRTF	ASISTENTE TERAPISTA UBRTF	1			*
DIF-VELATORIO SAN LUIS	ADMINISTRADOR VELATORIO	1	*		
DIF-VELATORIO SAN LUIS	TECNICO EMBALSAMADOR DE VELATORIO	1		*	
DIF-VELATORIO SAN LUIS	EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	1		*	
DIF-VELATORIO SAN LUIS	SECRETARIO-RECEPCIONISTA DE VELATORIO	1		*	
DIF-VELATORIO SAN LUIS	EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	5			*
DIF-A.S. JUBILADA	PERSONA JUBILADA	1		*	
DIF-UBRTP JUBILADA	PERSONA JUBILADA	1		*	
DIF-VELATORIO JUBILADA	PERSONA JUBILADA	2		*	
DIF-CADI JUBILADA	PERSONA JUBILADA	1		*	
DIF-VELATORIO PENSIONADA	PERSONA PENSIONADA POR VIUVEZ	1		*	
DIF-CADI PENSIONADA	PERSONA PENSIONADA POR ENFERMEDAD	1		*	
DIF-CADI PENSIONADA	PERSONA PENSIONADA POR ENFERMEDAD	1		*	

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE DIF

UNIDAD RESPONSABLE: SISTEMA DIF MUNICIPAL

Table with columns: PLAZA, DESCRIPCIÓN, PERCEPCION MENSUAL BRUTA, DEDUCCIONES, TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA, COSTO PATRONAL, COSTO MENSUAL BRUTO, and COSTO MENSUAL NETO. Rows include various positions like DIRECTOR GENERAL, SECRETARÍA DE DIF, and various levels of staff (AUXILIAR, OPERARIO, etc.).

PLAZA	COMPAÑIA A BASE EVENTUAL	PERCEPCION MENSUAL BRUTA							DEDUCCIONES				TOTAL PERCEPCION MENSUAL META	TOTAL PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION ACUMULADO Y PENA	COSTO PATRONAL			COSTO MENSUAL BRUTO	COSTO ANUAL BRUTO
		SUeldo Diario	SUeldo Base Mensual	PRESTACIONES ADICIONALES MENSUALES			TOTAL DE PERCEPCION BRUTA	TOTAL PARA ER	ISR	SEGURIDAD SOCIAL	PENSIONES	TOTAL DEDUCCIONES			SEGURIDAD SOCIAL	PENSIONES	IMPUESTO SOBRE RENTAS		
				COMPENSACIONES	PENA CUATRIMESTRAL	PENA DOMINICAL													
INTENDENTE DE GUARDERIA LIS	EVENTUAL	374.89	11,494.15	653.57	150.00	12,237.72	12,067.72	1,047.38	666.05	1,163.41	2,876.64	9,361.07	10,063.99	1,829.46	1,372.30	867.13	13,632.68	163,592.21	
PSICOLOGA A DE UBERT	EVENTUAL	372.21	11,504.91		150.00	11,654.91	11,504.91	953.93	690.29	1,150.49	2,794.71	8,860.19	9,567.46	1,840.78	1,380.59	349.65	13,138.48	157,661.75	
PSICOLOGA B DE UBERT	BASE	372.21	11,504.91		1,150.48	12,655.39	1,138.01	759.37	1,265.64	3,152.87	9,642.51	11,811.47	2,024.86	1,518.65	384.16	15,739.14	188,869.71		
RECEPCIONISTA UBERT	EVENTUAL	374.89	11,494.15		150.00	11,594.15	11,434.15	942.61	666.05	1,143.41	2,772.07	8,812.07	9,514.95	1,829.46	1,372.30	347.52	13,064.08	156,768.91	
INTENDENTE UBERT	BASE	374.89	11,494.15		150.00	11,594.15	11,434.15	942.61	666.05	1,143.41	2,772.07	8,812.07	10,780.24	1,829.46	1,372.30	347.52	14,933.33	171,951.95	
PSICOLOGA DE UBERT	EVENTUAL	372.21	11,504.91		150.00	11,654.91	11,504.91	953.93	690.29	1,150.49	2,794.71	8,860.19	9,567.46	1,840.78	1,380.59	349.65	13,138.48	157,661.75	
PSICOLOGA DE UBERT	EVENTUAL	372.21	11,504.91		150.00	11,654.91	11,504.91	953.93	690.29	1,150.49	2,794.71	8,860.19	9,567.46	1,840.78	1,380.59	349.65	13,138.48	157,661.75	
PSICOLOGA DE UBERT	EVENTUAL	372.21	11,504.91		150.00	11,654.91	11,504.91	953.93	690.29	1,150.49	2,794.71	8,860.19	9,567.46	1,840.78	1,380.59	349.65	13,138.48	157,661.75	
ADMINISTRADOR UBR	CONFIANZA	692.94	21,134.67		1,143.42	21,134.67	21,134.67	2,846.87	1,268.08	4,114.46	17,020.22	21,004.62	3,381.55	634.04	25,000.21	302,242.55			
ASISTENTE TERAPEUTA UBERT	BASE	374.89	11,494.15		1,143.42	12,727.57	12,577.57	1,025.56	754.65	1,257.76	3,137.97	9,589.60	11,745.21	2,012.41	1,509.31	381.83	15,648.76	187,785.13	
SECRETARIA-RECEPCIONISTA UBERT	BASE	374.89	11,494.15		1,143.42	12,727.57	12,577.57	1,125.56	754.65	1,257.76	3,137.97	9,589.60	11,745.21	2,012.41	1,509.31	381.83	15,648.76	187,785.13	
TERAPEUTA DE UBERT	EVENTUAL	486.23	14,839.02			14,800.02	14,800.02	1,529.32	889.80	1,483.00	3,895.12	11,084.89	11,596.57	2,372.80	1,779.60	448.40	16,598.36	199,180.54	
ASISTENTE TERAPEUTA UBERT	EVENTUAL	374.89	11,494.15			11,594.15	11,434.15	942.61	686.05	1,143.41	2,772.07	8,812.07	9,514.95	1,829.46	1,372.30	347.52	13,064.08	156,768.91	
EMPLEADA GENERAL UBERT	BASE	374.89	11,494.15			11,594.15	11,434.15	942.61	686.05	1,143.41	2,772.07	8,812.07	10,780.24	1,829.46	1,372.30	347.52	14,933.33	171,951.95	
ENCARGADO DE EQUIPOTRAFIA	EVENTUAL	372.21	11,504.91			11,654.91	11,504.91	953.93	690.29	1,150.49	2,794.71	8,860.19	9,567.46	1,840.78	1,380.59	349.65	13,138.48	157,661.75	
ASISTENTE DE EQUIPOTRAFIA	EVENTUAL	374.89	11,494.15	2,176.57		13,770.72	13,770.72	1,394.18	686.05	1,143.41	3,133.64	10,629.07	11,331.99	1,829.46	1,372.30	432.88	14,948.49	178,257.21	
ASISTENTE DE EQUIPOTRAFIA	EVENTUAL	374.89	11,494.15	495.71		12,089.86	11,895.86	1,087.92	690.95	1,143.41	2,811.78	8,178.08	9,860.97	1,829.46	1,372.30	360.00	13,448.15	161,231.81	
ADMINISTRADOR VELATORIO	CONFIANZA	692.94	21,134.67			21,134.67	21,134.67	2,846.87	1,268.08	4,114.46	17,020.22	21,004.62	3,381.55	634.04	25,000.21	302,242.55			
EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	EVENTUAL	374.89	11,494.15	1,089.29		13,673.43	13,523.43	1,116.90	686.05	1,143.41	2,946.36	9,727.07	10,429.99	1,829.46	1,372.30	380.20	14,011.75	168,141.00	
TECNICO EMBAJASADOR DE VELATORIO	BASE	374.89	11,494.15	1,089.29	1,143.42	13,673.43	13,523.43	1,116.90	686.05	1,143.41	2,946.36	9,727.07	10,429.99	1,829.46	1,372.30	380.20	14,011.75	168,141.00	
EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	BASE	374.89	11,494.15	1,089.29		13,673.43	13,523.43	1,116.90	686.05	1,143.41	2,946.36	9,727.07	10,429.99	1,829.46	1,372.30	380.20	14,011.75	168,141.00	
EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	EVENTUAL	374.89	11,494.15	1,089.29		13,673.43	13,523.43	1,116.90	686.05	1,143.41	2,946.36	9,727.07	10,429.99	1,829.46	1,372.30	380.20	14,011.75	168,141.00	
SECRETARIA-RECEPCIONISTA DE VELATORIO	BASE	374.89	11,494.15	1,089.29		13,673.43	13,523.43	1,116.90	686.05	1,143.41	2,946.36	9,727.07	10,429.99	1,829.46	1,372.30	380.20	14,011.75	168,141.00	
EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	EVENTUAL	374.89	11,494.15	1,089.29		13,673.43	13,523.43	1,116.90	686.05	1,143.41	2,946.36	9,727.07	10,429.99	1,829.46	1,372.30	380.20	14,011.75	168,141.00	
EMPLEADO GENERAL DE VELATORIO	EVENTUAL	374.89	11,494.15	1,089.29		13,673.43	13,523.43	1,116.90	686.05	1,143.41	2,946.36	9,727.07	10,429.99	1,829.46	1,372.30	380.20	14,011.75	168,141.00	
SECRETARIA VELATORIO LIS	EVENTUAL	374.89	11,494.15	1,089.29		13,673.43	13,523.43	1,116.90	686.05	1,143.41	2,946.36	9,727.07	10,429.99	1,829.46	1,372.30	380.20	14,011.75	168,141.00	
PERSONA JUBILADA	JUBILADA	365.52	11,461.36			11,798.76	11,448.36	686.90	1,114.84	1,783.74	9,514.62	11,311.76	1,783.74	1,326.46	338.95	14,772.25	177,267.05		
PERSONA JUBILADA	JUBILADA	363.82	11,295.51			11,736.51	11,392.51	1,033.79	1,719.85	1,751.44	14,995.07	17,367.18	2,751.44	2,063.58	520.40	22,780.89	272,432.22		
PERSONA JUBILADA	JUBILADA	360.31	11,600.07			11,750.07	11,600.07	656.00	1,180.01	1,856.01	13,602.01	15,584.05	1,971.20	1,504.35	374.37	16,459.04	194,374.37		
PERSONA PENSIONADA POR VIUJEZ	PENSIONA	369.25	11,267.13			11,417.13	11,267.13	675.73	1,126.21	1,802.94	9,630.19	11,425.56	1,803.94	1,353.46	342.36	14,821.42	179,057.08		
NiÑERA DE GUARDERIA CADI	DA	443.68	7,432.24			7,582.24	7,432.24	445.93	743.22	1,189.16	6,393.08	7,794.24	1,189.16	891.87	227.47	10,130.74	121,257.85		
NiÑERA DE GUARDERIA CADI	JUBILADA	468.61	14,292.61			14,442.61	14,292.61	857.56	1,429.26	2,286.82	12,155.79	14,850.30	1,715.11	433.28	15,285.50	251,426.04			
NiÑERA DE GUARDERIA CADI	PENSIONA	152.40	4,953.20			4,953.20	4,953.20	297.19	495.32	792.51	4,160.69	5,094.48	792.51	594.38	148.60	6,629.98	79,559.76		

INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
ANALITICO DE PLAZAS



PARAMUNICIPAL	PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS ASIMILADOS	EVENTUAL
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	DIRECTOR GENERAL	1	X			
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	X			
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1		X		
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	CONTADOR	1		X		
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	EJECUTOR FISCAL	1				X
INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO	CAJERA	1				X

INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS



PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA				DEDUCCIONES					TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA	TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO PATRONAL				
	SUELDO BASE MENSUAL	PRESTACIONES DESPENSA	COMPENSA- CION	TOTAL PERCEPCION MENSUAL BRUTA	ISR	SEGURIDAD SOCIAL	JUBILACION	OTROS	TOTAL DEDUCCION			SEGURIDAD SOCIAL	JUBILACION	IMPUESTO SOBRE NOMINA	COSTO MENSUAL BRUTO	COSTO ANUAL BRUTO
DIRECTOR GENERAL	36,312.93	-	-	36,312.93	6,516.68	726.26	-	-	7,242.94	29,069.99	35,779.17	6,536.33	-	1,089.39	7,625.72	91,508.59
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	26,709.72	1,000.00	-	27,709.72	4,264.03	534.19	-	-	4,798.23	22,911.49	27,846.31	4,807.75	-	801.29	5,609.04	67,308.49
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	16,560.63	1,000.00	3,200.00	20,760.63	2,779.71	395.21	1,976.06	-	5,150.98	15,609.65	18,669.40	3,556.91	2,371.28	592.82	6,521.01	78,252.08
CONTADOR	19,668.60	1,000.00	3,000.00	23,668.60	3,400.85	453.37	2,266.86	-	6,121.08	17,547.52	21,181.47	4,080.35	2,720.23	680.06	7,480.64	89,767.68
EJECUTOR FISCAL	11,400.00	1,000.00	4,500.00	16,900.00	1,955.08	318.00	1,590.00	-	3,853.08	13,036.92	14,789.32	2,862.00	1,908.00	477.00	5,247.00	62,964.00
CAJERO	11,400.00	1,000.00	3,300.00	15,700.00	1,653.40	294.00	1,470.00	-	3,417.40	12,282.60	14,035.00	2,646.00	1,764.00	441.00	4,851.00	58,212.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 20.- Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$15,250,000.000, (Son: Quince millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$ 9,915,000.00	\$ 5,200,000.00	\$ 135,000.00				

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora se conforma por \$161,319,052.00 (Son: Ciento sesenta y un millones trescientos diecinueve mil cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) de ingresos propios, \$ 700,260,721.74 (Son: Setecientos millones doscientos sesenta mil setecientos veintitún pesos 74/100 m.n.) provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22.- Las dependencias y entidades federales solo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Secretaría de Finanzas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 453,063,390.10 (son: Cuatrocientos cincuenta y tres millones sesenta y tres mil trescientos noventa pesos 10/100 m.n.), y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	252,089,576.16
Fondo de fomento municipal	37,156,175.73
Participaciones estatales e impuesto federal sobre tenencia	22,639,540.15
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	7,311,271.70

Fondo de impuesto de autos nuevos	6,544,900.38
Participación de premios y loterías	1,830,218.00
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	1,153,373.85
Fondo de fiscalización	43,217,857.99
IEPS a las gasolinas y diésel	16,449,085.13
.136% de recaudación federal participable	4,433,859.00
Participación ISR Art. 3-B LCF	30,821,926.00
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art 126 LISR	1,648,764.01
Art. 2 Frcc VIII 100% ISRPT	27,766,842.00

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de Información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	64,518,410.64
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	182,678,921.00
Total	\$247,197,331.64

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						64,518,410.64			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	103,694,260.80	54,579,320.00	23,401,740.20	970,000.00	33,600.00				
Totales	103,694,260.80	54,579,320.00	23,401,740.20	970,000.00	33,600.00	64,518,410.64			

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 26.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 27.- La Secretaría de Finanzas emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28.- La Secretaría de Finanzas, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 30.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 31.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 32.- La Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 33.- Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 35.- Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 36.- Cuando la Secretaría de Finanzas disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tatándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 37.- Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los

términos de este acuerdo y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 38.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 39.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 40.- En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Municipal y reglamentos respectivos, las

dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, padrán contratar bienes, obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Invitación a cuando menos cinco personas;
- IV. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 41.- De conformidad con el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para Estado de Sonora, y artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora y se establecen los rangos económicos para la sustanciación de los procedimientos de adjudicación de pedidos de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios, las cuales se ajustarán a los montos siguientes:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

0	400	Adjudicación directa
401	1,500	Invitación restringida habiendo considerado 3 cotizaciones
1,501	3,000	Invitación restringida habiendo considerado 5 cotizaciones
3,001	Y mas	Licitación pública

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 42.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobadas, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

Artículo 43.- Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PBR) ascienden a la cantidad de 9 (100% del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de \$ 861,579,773.74 (Son: Ochocientos sesenta y un millones quinientos setenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 74/100 m.n.) y serán ejercidos por 20 dependencias del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA ENTIDAD	PRESUPUESTO 2024		PRESUPUESTO PBR 2024			
	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUP	MONTO	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUP	MONTO	MATRICES DE INDICADORES	INDICADOR
Cabildo	1	13,199,265.18	1	13,199,265.18	1	4
Sindicatura	2	13,344,821.66	2	13,344,821.66	2	13
Presidencia	2	11,419,895.10	2	11,419,895.10	2	9
Secretaría del Ayuntamiento	1	74,185,160.96	1	74,185,160.96	1	15
Secretaría de Finanzas	1	44,196,711.54	1	44,196,711.54	1	25
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	1	188,984,220.73	1	188,984,220.73	1	19

DEPENDENCIA ENTIDAD	PRESUPUESTO 2024		PRESUPUESTO PBR 2024			
	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUP	MONTO	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUP	MONTO	MATRICES DE INDICADORES	INDICADOR
Dirección de Planeación	1	2,330,235.43	1	2,330,235.43	1	10
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	5,403,400.95	1	5,403,400.95	1	20
Dirección de Comunicación Social	1	12,975,546.81	1	12,975,546.81	1	8
Dirección de Desarrollo Social	2	18,682,860.58	2	18,682,860.58	2	25
Dirección de Desarrollo y Promoción Turística	1	6,178,547.69	1	6,178,547.69	1	7
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	1	20,014,997.62	1	20,014,997.62	1	20
Dirección de Obras y Servicios Públicos	1	266,388,353.33	1	266,388,353.33	1	27
Dirección Municipal del Deporte	1	10,621,116.26	1	10,621,116.26	1	10
Dirección de Tecnologías de la Información	1	10,117,242.36	1	10,117,242.36	1	9
Dirección de Servicios Administrativos	1	110,442,270.97	1	110,442,270.97	1	12
Dirección de Salud Pública Municipal	1	16,469,892.50	1	16,469,892.50	1	7
Dirección de Cultura	1	11,156,608.25	1	11,156,608.25	1	17
Dirección de Protección Civil y Bomberos	1	23,020,324.54	1	23,020,324.54	1	16
Dirección de Fomento y Desarrollo Económico	1	2,448,301.28	1	2,448,301.28	1	7

En el anexo 2 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

Primero.- El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2024.



C.P. Santos González Yescas
Presidente Municipal



C. Héctor Manuel Sandoval Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento

**Anexos
Disciplina
Financiera**



**MUNICIPIO DE SAN LUIS RC SONORA
RESULTADO DE EGRESOS -LDF
FORMATO 7D)**

Concepto	Año 1 2022	Año Ej vigente 2023
I. Gasto No Etiquetado	495,790,200.01	\$80,274,722.00
A. Servicios Personales	218,347,529.30	230,935,322.07
B. Materiales y Suministros	49,030,360.00	73,389,400.00
C. Servicios Generales	78,011,099.47	100,644,210.27
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	142,857,617.12	151,962,127.07
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,543,594.12	5,881,322.95
F. Inversión Pública	0.00	1,047,140.54
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	15,815,199.00
II. Gasto Etiquetado	206,320,763.93	238,741,508.00
A. Servicios Personales	93,995,992.10	103,203,875.56
B. Materiales y Suministros	34,241,011.07	48,444,320.00
C. Servicios Generales	5,190,000.00	19,079,237.62
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	309,411.82
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	5,689,000.00
F. Inversión Pública	57,643,760.76	62,015,663.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	15,250,000.00	0.00
III. Total de Egresos	702,110,963.94	\$19,016,230.00

Bajo protesta de que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y fieles.

Firmas Autorizadas

San Luis Río Colorado, Sonora
C.P. **RAÚL OS GONZÁLEZ YESCAS**
PRESIDENTE MUNICIPAL

San Luis Río Colorado, Sonora
C.P. **OSCAR ENRIQUE TRINIDAD SALCEDO**
SECRETARIO DE FINANZAS

Publicación electrónica
sin validez oficial



**MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO SONORA
RESULTADO DE EGRESOS-LDF
(FORMATO 7D)**

Concepto	Año F. 2023	Año F. 2021
Cuenta No Ejecutada	495,790,200.01	589,274,712.20
A. Servicios Personales	20,147,150.00	20,935,122.00
B. Materiales y Suministros	8,515,000.00	8,650,000.00
C. Servicios Generales	78,021,000.00	109,644,180.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	142,857,612.12	151,941,127.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,543,974.24	5,881,122.99
F. Inversión Pública	0.00	1,071,403.94
G. Inversiones Financieras y Otras Provisionales	0.00	0.00
H. Deudas y Provisión de Deuda	0.00	55,135,179.00
I. Deuda Pública	0.00	55,135,179.00
J. Seguro Estructurado	258,120,743.93	258,120,743.93
A. Servicios Personales	33,999,972.10	69,203,375.56
B. Materiales y Suministros	1,104,000.00	1,104,000.00
C. Servicios Generales	6,584,000.00	58,099,435.52
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	5,989,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	62,875,663.00
F. Inversión Pública	57,643,766.74	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisionales	0.00	0.00
H. Deudas y Provisión de Deuda	0.00	0.00
I. Deuda Pública (I. A. Emisión)	15,250,000.00	0.00
J. Seguro Estructurado	79,110,981.94	81,876,300.99

El presente es un extracto de los datos que se encuentran en el Sistema de Información Financiera Municipal (SIFM) del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, para el periodo correspondiente al ejercicio 2023. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una garantía de exactitud. Se reserva el derecho de modificar los datos sin previo aviso. Este documento es propiedad del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora.

San Luis Rio Colorado, Sonora, a 30 de Noviembre de 2023.
Dr. Sergio Javal Salazar
 PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	
Informe sobre Estados Actualizados - LDF FORMATO 8	
Zona de Sistema	NO FONDEADOS
Presidencia laboral y Fondo general para trabajadores del estado o municipio	presidencia laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	mixto
	Fondo general
	mixto

	FONDEADO	
	SINDICALIZADOS	NO SINDICALIZADOS
Activos		
Edad máxima	213	827
Edad mínima	21.03	18.84
Edad promedio	51.48	44.17
Pasivos		
Número de Pensionados	207	81
Edad máxima	94.34	95.09
Edad mínima	8.92	5.85
Edad promedio	67.55	58.24
Financiamiento		
Número de Jubilados	79	42
Edad máxima	91.86	77.38
Edad mínima	51.9	47.38
Edad promedio	69.58	58.24
Beneficiarios		
Número de Activos	77	57
Promedio de años de servicio (trabajadora activa)	11.87	9.7
Promedio de años de servicio (trabajador activo)	11.87	9.7
Adecuación del salario al plan de pensiones como % del salario	10%	9%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	17%	12%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1%	1%
Edad de jubilación o Permiso	0%	3%
Esperanza de vida	55 años	75 años
ingreso, Añualizado al Fondo de Pensiones	N/A	17,750,549
Activos \$	31,174,641	109,860,148
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados	17,003,101	8,407,175
Beneficiarios de Pensiones por períodos pensionados	9,902,636	5,231,147
Financiamiento		
Máximo	207	81
Mínimo	16,899.90	22,502.70
Profundidad	943.30	997.20
Monto mensual por pensión jubilados	8,332.58	6,485.96
Máximo	79	42
Mínimo	42,749.10	36,377.10
Promedio	7,096.20	6,108.00
Monto de la reserva	16,948.00	14,674.54
Valor presente de las obligaciones		
Valor presente de las obligaciones	N/A	64,000,981
Reserva en curso de pago	111,472,065	133,892
Generaciones futuras	18,449,655	31,543,195
Valor presente de las contribuciones asociadas a los usadotes leuados de cotización	71,572,384	300,124,724
Generación actual	N/A	3,22%
Generaciones futuras	N/A	6.25%
Valor presente de aportaciones futuras	N/A	58,568,979
Generación actual	N/A	113,687,025
Generaciones futuras	N/A	113,687,025
Deficit (superavit) actuarial	N/A	113,687,025



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 948/HC/2023
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL SECRETARIO DEL XXIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS). -Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo presentes, las terceras transferencias compensadas al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023.

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS POR CAPÍTULO Y DEPENDENCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2023

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS POR CAPÍTULO Y PARTIDA

CÓDIGO	DEPENDENCIA	UNIDADES	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
			286,199,774.43	18,843,489.00	31,861,895.90	286,199,774.43
11000	RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	139,024,714.46	4,184,200.00	0.00	5,161,000.00	139,742,714.46
11100	DIETA	543,334.80	0.00	0.00	0.00	543,334.80
11101	OTRAS	543,334.80	0.00	0.00	0.00	543,334.80
11300	SALDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	153,375,179.44	4,124,200.00	5,181,000.00	0.00	158,314,379.44
11301	SUeldo	117,042,539.73	333,000.00	4,747,500.00	0.00	122,023,039.73
11303	COMPLEMENTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	16,531,332.94	300,000.00	179,000.00	0.00	16,810,332.94
11307	AREA PARA VACACIONES	7,902,445.77	165,700.00	0.00	0.00	8,068,145.77
11309	PRIMA POR SERVICIO LABORAL	12,270,641.00	3,485,000.00	242,200.00	0.00	15,997,841.00
12000	RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	48,279,974.14	485,300.00	3,498,400.00	0.00	52,263,674.14
12001	HONORARIOS ADMISIBLES A SALARIO	5,044,000.00	442,000.00	0.00	0.00	5,486,000.00
12011	HONORARIOS	5,044,000.00	442,000.00	0.00	0.00	5,486,000.00
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	43,533,174.14	43,500.00	3,420,400.00	0.00	47,007,074.14
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	43,533,174.14	43,500.00	3,420,400.00	0.00	47,007,074.14
13000	RETRIBUCIONES ACCIONARIAS Y ESPECIALES	44,364,289.96	3,744,600.00	0.00	0.00	48,108,889.96
13010	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	14,809,407.86	33,000.00	0.00	0.00	14,842,407.86
13011	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	14,809,407.86	33,000.00	0.00	0.00	14,842,407.86
13020	PRIMAS DE VINCULACION ECONOMICA Y TRANSICION DE FIN DE AÑO	29,554,882.10	14,150.00	0.00	0.00	29,569,032.10
13030	PRIMA VACACIONAL	9,119,211.00	14,150.00	0.00	0.00	9,133,361.00
13092	COMPLEMENTOS DE FIN DE AÑO	34,844,372.48	0.00	0.00	0.00	34,844,372.48
13093	HORAS EXCEPCIONARIAS	15,451,289.42	3,497,200.00	0.00	0.00	18,948,489.42
13094	RETRIBUCION POR HORAS EXCEPCIONARIAS	15,451,289.42	3,497,200.00	0.00	0.00	18,948,489.42
14000	SEGURIDAD SOCIAL	51,144,482.87	2,837,500.00	4,883,200.00	0.00	58,865,182.87
14100	AFORRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11,144,482.87	1,337,500.00	4,883,200.00	0.00	17,365,182.87
14101	CUOTAS POR SERVICIO DEL EMPLEADO	3,358,712.85	341,000.00	387,000.00	0.00	3,786,712.85
14102	CUOTAS POR SERVICIO VIDA AL RESERVO	7,785,770.02	304,500.00	390,000.00	0.00	8,480,270.02
14103	CUOTAS POR SERVICIO DE RETIRO RESERVO	8,774,148.73	14,000.00	0.00	0.00	8,788,148.73
14198	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	35,672,748.04	577,000.00	844,700.00	0.00	36,994,448.04
14199	AFORRACIONES PARA RESERVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14404	OTRAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL O RCOON	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	1,800,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	9,441,493.18	1,048,000.00	0.00	0.00	10,489,493.18
15001	RETRIBUCIONES	13,203.00	1,048,000.00	0.00	0.00	1,061,203.00

ATENTAMENTE

HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 949/HC/2023
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL SECRETARIO DEL XXIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE). -Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del cabildo presentes, votando en contra el Regidor José de Jesús Ramos Andrade lo siguiente:

PRIMERO.- Las segundas transferencias al Presupuesto de Egresos de la Administración Pública del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO SONORA

SEGUNDAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2023 POR DEPENDENCIA

NO.	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO DESPUES DE TRANSFERENCIA
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
1	CABILDO	13,193,356.51	60,000.00	283,000.00	12,970,356.51
2	SINDICATURA	15,254,554.91	458,000.00	3,107,000.00	12,605,554.91
3	PRESIDENCIA	11,657,668.63	447,000.00	150,000.00	11,954,668.63
4	SECRETARÍA	74,319,489.76	713,700.00	1,393,000.00	73,640,189.76
5	SECRETARÍA DE FINANZAS	42,990,684.93	1,522,600.00	179,000.00	44,334,284.93
8	SEGURIDAD PÚBLICA	177,266,433.18	2,325,000.00	1,948,400.00	177,643,033.18
9	PLANEACIÓN	1,719,915.86	481,600.00	0.00	2,201,515.86
10	ÓRGANO DE CONTROL	5,154,531.38	0.00	181,000.00	4,973,531.38
13	COMUNICACIÓN SOCIAL	13,397,279.51	0.00	1,827,000.00	11,570,279.51
14	DESARROLLO SOCIAL	17,278,301.62	1,001,000.00	200,000.00	18,079,301.62
16	DESARROLLO TURÍSTICO	6,564,724.11	704,000.00	18,200.00	7,250,524.11
18	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	18,248,210.67	23,000.00	625,000.00	17,646,210.67
22	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	308,010,203.06	4,343,000.00	400,000.00	311,953,203.06
27	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	9,383,758.28	183,000.00	765,000.00	8,801,758.28
38	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,063,023.86	726,400.00	0.00	9,789,423.86
39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	111,711,852.95	50,000.00	590,000.00	111,171,852.95
46	SERVICIOS MÉDICOS	16,757,928.64	0.00	899,000.00	15,858,928.64

47	DIRECCIÓN DE CULTURA	10,382,477.08	40,600.00	344,100.00	10,078,977.08
48	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	17,713,875.59	472,000.00	641,200.00	17,544,675.59
TOTAL		28,096,352.67	872,000.00	985,300.00	27,989,052.67

SEGUNDAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2023 POR CAPÍTULO

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACION		PRESUPUESTO DESPUES DE TRANSFERENCIA
			AMPLIACION	REDUCCION	
1000	SERVICIOS PERSONALES	334,139,197.63	3,663,500.00	3,663,500.00	334,139,197.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,096,946.63	1,466,700.00	1,628,400.00	122,935,246.63
3000	SERVICIO GENERALES	119,484,007.89	5,493,000.00	3,870,000.00	121,107,007.89
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCAL	152,241,538.89	1,429,700.00	1,420,000.00	152,251,238.89
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,249,462.95	1,498,000.00	2,969,000.00	10,778,462.95
6000	INVERSIONES EN INFRAESTR. P. GOB. M.	123,041,917.54	0.00	0.00	123,041,917.54
9000	DEUDA PUBLICA	15,815,199.00	0.00	0.00	15,815,199.00
TOTAL		880,068,270.53	13,550,900.00	13,550,900.00	860,068,270.53

SEGUNDO.- Las segundas transferencias al Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento (OOMAPAS), del Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO						
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2023 POR CAPITULO						
CAP.	PAR.	CAPITULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACION	NUOVO MODIFICADO	
				AMPLIACION	REDUCCION	
1000		SERVICIOS PERSONALES	99,040,005.39	1,243,000.00	1,243,000.00	99,040,005.39
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	39,684,185.80	6,095,000.00	3,955,000.00	31,824,185.80
3000		SERVICIO GENERAL	37,352,251.83	4,580,000.00	2,826,850.48	59,805,391.35
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,880,900.00	0.00	200,000.00	1,680,900.00
5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,569,326.05	0.00	2,369,520.00	2,200,526.05
6000		INVERSION PUBLICA	27,360,009.51	0.00	19,991,359.34	20,366,980.00
9000		DEUDA PUBLICA	220,672.89	0.00	0.00	220,672.89
TOTAL			215,107,401.48	13,918,000.00	16,843,670.48	215,187,721.48

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO						
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2023						
CAP.	COG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACION	NUOVO MODIFICADO	
				AMPLIACION	REDUCCION	
1000		SERVICIOS PERSONALES				
	11301	SUELDOS	43,214,217.40		1,243,000.00	41,971,217.40
	11302	SUELDO DIFERENCIAL POR ZONA	8,483,584.80			8,483,584.80
	11305	COMPENSACIONES POR RIESGOS PROFESIONALES	224,044,546			224,044,546
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS	576,000.00			576,000.00
	13101	PRIMAS QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTUOS PRES	6,009,675.49			6,009,675.49
	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	3,186,183.41		650,000.00	3,846,183.41
	13301	AGUIANIZO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,575,279.44			7,575,279.44
	13303	COMPENSACION POR ANITE DE CALENDARIO	797,657.94			797,657.94
	13204	COMPENSACION POR BONO NAVIDERO	221,710.87			221,710.87
	13301	BONAS EXTRAORDINARIAS	799,999.68			799,999.68
	13303	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,675,607.48		20,000.00	1,695,607.48
	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTEON	3,508,809.96			3,508,809.96
	14103	CUOTAS POR SERVICIO DE VIDA AL ISSSTEON	812.00			812.00
	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTEON	12,292.80		3,000.00	15,292.80
	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,873,671.44			2,873,671.44
	14181	CUOTAS POR INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MAINTENIM	205,741.80			205,741.80
	14188	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL IMSS	1,235,034.24			1,235,034.24

14303	FONDO DE APOYO PARA VIVIENDA	1,734,327.24			1,734,327.24
14301	PAGOS DE DEDUCCIONES, PENSIONES Y ABRILACIONES	482,742.80		730,000.00	712,742.80
14302	FONDO DE PENSION RESISTION	3,487,600.24			3,487,600.24
14303	NETINGO, CESANTIA Y VEJEZ	1,286,557.37		100,000.00	1,386,557.37
14404	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL O ECONOMICOS	600,000.00			600,000.00
15307	PAGO DE LIQUIDACIONES	7,350,000.08		280,000.00	7,630,000.08
15303	SERVICIOS LABORALES	1,000,000.00			1,000,000.00
15404	DIAS ECONOMICOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIO NO DISFRUTA	443,821.71			443,821.71
15409	BONOS PARA DESPESA	4,362,288.00			4,362,288.00
15413	APOYO PARA GUARDERIAS A MADRES TRABAJADORAS	18,000.00			18,000.00
15416	APORTO PARA UTILES ESCOLARES	87,438.00			87,438.00
15419	AUDA PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,179,360.00			1,179,360.00
15423	COMPENSACION DE APOYO A LA DISCAPACIDAD	109,209.00			109,209.00
15423	BONO DIA DE LA MADRES	55,900.00			55,900.00
15424	BONO DIA DEL PADRE	83,070.00			83,070.00
15424	BONO DIA DEL PADRE	185,672.00			185,672.00
15425	APOYO PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	666,528.00		40,000.00	706,528.00
15901	APOYO A LA CAPACITACION	1,657,240.00			1,657,240.00
15903	OTRAS PRESTACIONES	337,026.21			337,026.21
16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	0.00			0.00
16103	PREVISION PARA ERATACION DE NUEVAS PLAZAS Y OTRAS METOD	0.00			0.00
17101	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	63,000.00			63,000.00
17106	BONO POR FANTASIA	423,200.00			423,200.00
17105	COMPENSACION POR TITULACION A NIVEL LICENCIATURA	21,711.24			21,711.24
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	489,080.70		40,000.00	449,080.70
2101	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	575,578.24			575,578.24
2102	MATERIAL PARA INFORMACION	9,000.00		105,000.00	114,000.00
2103	MATERIAL DE LIMPIEZA	153,457.00			153,457.00
2103	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	321,587.90		160,000.00	481,587.90
2301	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION	1,038,073.96		200,000.00	1,238,073.96
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	376,456.33		30,000.00	406,456.33
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,037,694.31		400,000.00	1,437,694.31
24209	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	630,000.00		250,000.00	880,000.00
24913	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,394,539.56			1,394,539.56
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y REPARA	3,772,753.15		950,000.00	4,722,753.15
24902	OTROS MATERIALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA	2,530,000.00		3,200,000.00	4,730,000.00
24903	OTROS MATERIALES PARA SANEAMIENTO	895,000.00		780,000.00	1,675,000.00
25101	PRODUCTOS QUIMICOS DE CLORACION	1,580,000.00			1,580,000.00
25001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	185,000.00			185,000.00
26101	COMBUSTIBLES	6,135,486.16		2,900,000.00	9,035,486.16
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,182,600.00			1,182,600.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	813,950.00		290,000.00	1,103,950.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	550,099.53			550,099.53
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,135,467.80		600,000.00	1,735,467.80
29201	REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	53,400.00			53,400.00
29601	REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIP	175,480.00		106,000.00	281,480.00
29613	REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTA	97,500.00		10,000.00	107,500.00
29613	REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSP	524,000.00			524,000.00
29601	REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTRO	1,960,000.00		100,000.00	2,060,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES				
31101	ENERGIA ELECTRICA	10,020,900.00		3,000,000.00	13,020,900.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	252,000.00			252,000.00
31501	TELEFONIA CELULAR	0.00			0.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET	493,338.00			493,338.00
31801	SERVICIOS POSTALES	51,371.88			51,371.88
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	425,280.00		20,000.00	445,280.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	264,000.00			264,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAM	54,000.00			54,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACION	1,750,640.00		400,000.00	2,150,640.00
33201	SERVICIOS DE INGENIERIA	466,600.00			466,600.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	204,000.00		140,000.00	344,000.00
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,050,000.00			1,050,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,039,788.00			1,039,788.00
33901	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	100,000.00			100,000.00
34301	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	50,860.00			50,860.00
34301	SERVICIOS DE REAFACCION, TRABAJO Y CUSTODIA DE VALORES	1,077,000.00			1,077,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	25,000.00			25,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,670,900.00			1,670,900.00
34701	FLETES Y MANIOMBROS	195,000.00			195,000.00
35101	MAINTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	269,600.00		40,000.00	309,600.00
35105	MAINTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO	2,900,000.00			2,900,000.00
35106	MAINTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO	1,045,000.00		700,000.00	1,745,000.00

33501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	50,000.00		50,000.00
33502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	34,000.00		34,000.00
33503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORT	90,000.00		90,000.00
33703	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	182,000.00		182,000.00
33901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00		0.00
36101	DIFFUSION POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	732,056.00	130,000.00	582,056.00
37101	PASAJES AEREOS	65,000.00		65,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	128,300.00	50,000.00	78,300.00
37301	VIAJOS EN EL PAIS	159,300.00	50,000.00	109,300.00
37502	GASTOS DE CAMBIO	18,000.00		18,000.00
38203	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	417,440.00	50,000.00	467,440.00
39303	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,810,000.00	100,000.00	6,910,000.00
39803	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	5,533,763.89	380,000.00	5,913,763.89
39903	OTROS	47,152.00		47,152.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
44201	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	134,900.00		134,900.00
44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	96,000.00		96,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00		0.00
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,650,000.00	700,000.00	1,450,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles			
51101	MOBILIARIO	260,536.05	200,000.00	60,536.05
51102	BIENES INFORMATICOS	328,500.00	300,000.00	28,500.00
53301	EQUIPO DE LABORATORIO	377,000.00	300,000.00	77,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,405,000.00	900,000.00	505,000.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,611,000.00	300,000.00	1,311,000.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIG	0.00		0.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	20,000.00		20,000.00
58101	TERMINOS	0.00		0.00
59101	SOFTWARE	8,500.00		8,500.00
59703	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	264,000.00	200,000.00	64,000.00
6000	INVERSION PUBLICA			
61404	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA			0.00
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA PO	14,144,157.93	3,335,267.96	12,808,889.97
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCAHITA	6,215,901.57	657,871.56	7,558,030.21
9000	DEUDA PUBLICA			
91201	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	217,591.20		217,591.20
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	3,081.69		3,081.69
TOTAL		81,537,851.41	11,928,000.00	1,681,700.00

TERCERO.- Las segundas transferencias al Presupuesto de Egresos del Organismo Promotor de Desarrollo Económico (OPRODE), del Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la manera siguiente:



ORGANISMO PROMOTOR DE DESARROLLO ECONOMICO DEL RÍO COLORADO
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL 01 OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE 2023

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES COMPENSADAS TRIMESTRE III

CLAVE	CAPITULO Y PARTIDA	AFERRADO	MODIFICADO AL	
			30 SEP 23	31 DICIEMBRE 2023
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,812,000.00		1,812,000.00
11301	SUELDOS	751,492.36	751,492.36	751,492.36
11302	PRIMA POR RIESGO LABORAL	325,849.46	325,849.46	325,849.46
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	300,000.00	300,000.00	300,000.00
13201	PRIMA DE VACACIONES	51,000.00	51,000.00	51,000.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	123,474.00		123,474.00
14100	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	212,284.00	212,284.00	212,284.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,400.00	48,400.00	48,400.00
21101	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,960.00	18,000.00	18,960.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	8,500.00	25,000.00	25,000.00
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE E	1,200.00	3,800.00	3,800.00
21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,960.00	2,999.99	2,999.99

22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,400.04	300.04	300.04
26101	COMBUSTIBLES	17,000.04	17,000.04	17,000.04
27101	HERRAMIENTAS REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR	1,200.00	200	200
28201	REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,200.00	200	200
29001	REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	1,200.00	200	200
30001	REAFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO D	1,700.04	200.04	200.04
20000	SERVICIOS GENERALES	829,180.99	810,699.99	810,699.99
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	15,000.00	15,000.00	15,000.00
31301	AGUA POTABLE	3,390.99	3,390.99	3,390.99
31401	TELÉFONO TRADICIONAL	5,400.00	5,400.00	5,400.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	72,000.00	72,000.00	7,347.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00	12,000.00	12,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,490.99	8,490.99	8,490.99
35101	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	1,200.00	1,200.00	1,200.00
36201	MANT. Y CONSERVACION DE MOB. Y EQUIPO	2,000.02	2,000.02	2,000.02
38101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE	18,000.00	3,800.00	3,800.00
38801	SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO DE	32,000.04	43,200.04	43,200.04
37101	PASAJES AEREOS	9,999.99	9,999.99	9,999.99
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES E	1,200.00	1,200.00	1,200.00
37500	VIAJOS EN EL PAIS	20,000.04	20,000.04	20,000.04
37600	VIAJOS EN EL EXTRANJERO	30,000.00	30,000.00	30,000.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	9,999.99	9,999.99	9,999.99
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	514,500.00	496,000.00	7,347.00
38600	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,000.04	2,000.04	2,000.04
38801	SERVICIO DE NOMINA	75,000.02	75,000.02	75,000.02
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	110,400.00	110,400.00	110,400.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,200.00	4,200.00	4,200.00
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00
51301	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOR	100,000.00	97,000.00	97,000.00
58101	SOFTWARE	8,000.02	8,000.02	8,000.02
TOTAL		2,800,000.00	3,800,000.00	2,800,000.00

CUARTO.- La reducción al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Inmobiliaria del Río Colorado del Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

INMOBILIARIA DEL RÍO COLORADO

REDUCCIÓN (-) JUSTIFICACIÓN

Por causas ajenas a esta paramunicipal, no fue posible ejecutar algunos de los proyectos nuevos que se tenían contemplados para efectos de obtener ingresos mayores a los que se requiere en promedio por concepto de venta de terreno y ubicación de las colonias Solidaridad, México y Triángulo, y de los proyectos que se pudieron ejecutar, no resultaron en los ingresos presupuestados en el ejercicio 2023 de igual forma, por causas ajenas a la paramunicipal.

CLAVES CAPITULO	DESCRIPCIÓN	INICIATIVA 2023	MODIFICACIÓN	NUEVO MODIFICADO
5100	Productos de Tipo Corriente	3,105,100.00	2,500,000.00	605,100.00
5300	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,800,000.00	1,750,000.00	50,000.00
6300	Apropiamientos de Tipo Corriente	22,200.00	-	22,200.00
7200	Ingresos de operación de entidades paramunicipales	3,756,700.00	750,000.00	2,956,700.00
9400	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	66,000.00	-	66,000.00
TOTALES		8,706,000.00	5,000,000.00	3,706,000.00

INERCIÓN (+) JUSTIFICACIÓN

Por motivo de que no se pudo ejecutar los proyectos contemplados en donde se obtenían ingresos mayores a lo requerido, no se ejecó el presupuesto contemplado en este ejercicio del 2023.

CLAVES CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,261,978.00	-	2,261,978.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	219,800.00	76,000.00	143,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,633,722.00	745,000.00	888,722.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,890,000	715,000.00	395,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	80,500.00	40,000.00	20,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,424,000.00	3,424,000.00	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES	-	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 950/HC/2023
EXPEDIENTE: A-04

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

ATENTAMENTE

HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL SECRETARIO DEL XXIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 388 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO). -Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes del cabildo presentes, votando en contra la Regidora Gloria Rebeca Chin Galaviz, las segundas ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO SONORA
SEGUNDAS AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
RESUMEN GLOBAL

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO DESPUES DE LDAS TRANSFERENCIAS	SEGUNDA AMPLIACIÓN	IMPORTE GLOBAL DEFINITIVO
01	CABILDO	12,970,356.51		12,970,356.51
02	SINDICATURA MUNICIPAL	12,605,554.91		12,605,554.91
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,954,668.83	1,804,500.00	13,759,168.83
04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	73,640,189.76	2,269,286.50	75,909,476.26
05	TESORERÍA MUNICIPAL	44,334,284.93		44,334,284.93
08	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	177,643,033.18	80,472.61	177,723,505.79
09	PLANEACIÓN	2,201,515.86		2,201,515.86
10	ORG. DE CONTROL Y EVALUAC. GUBERNAMENTAL	4,973,531.38		4,973,531.38
13	COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUB.	11,570,279.51		11,570,279.51
14	DESARROLLO SOCIAL	18,079,301.62		18,079,301.62
16	DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	7,250,524.11		7,250,524.11
18	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	17,646,210.67		17,646,210.67
22	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	311,953,203.06	19,159,480.48	331,106,683.54

Publicación electrónica
sin validez oficial

CLAVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO DESPUES DE 2DAS TRANSFERENCIAS	SEGUNDA AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1000	SERVICIOS PERSONALES	334,139,197.63		334,139,197.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	122,935,246.63	1,959,323.33	124,894,569.96
3000	SERVICIOS GENERALES	121,107,007.89		121,107,007.89
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	152,251,238.89	3,087,286.50	155,338,525.39
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10,778,462.95	1,804,500.00	12,582,962.95
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	123,041,917.54	16,456,829.76	139,498,747.30
9000	DEUDA PÚBLICA	15,815,199.00		15,815,199.00
	TOTAL	880,068,270.53	23,307,739.59	903,376,010.12

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature of Héctor Manuel Sandoval Gámez]



ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que

[Watermark: Publicación electrónica sin validez oficial]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



San Miguel
de Horcasitas

- permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, es desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al



San Miguel
de Horcasitas



- determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.



San Miguel
de Horcasitas

- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos del programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados. ...

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:



San Miguel
de Horcasitas

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, importa la cantidad de \$ 49,274,600.63 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado
11	Recursos Fiscales
12	Financiamientos Internos



13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$5,304,485.15
15	Recursos Federales	\$16,942,032.96
16	Recursos Estatales	\$733,851.26
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$100,000.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$25,493,998.26
26	Recursos Estatales	\$700,233.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$49,274,600.63

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	32,848,781.37
2	Gasto de Capital	16,625,819.26
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		49,274,600.63

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE		Presupuesto Aprobado
2 GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		32,848,781.37
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1	Remuneraciones	16,737,681.37
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	15,110,700.00
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	

2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3	Gastos de la propiedad	
2.1.3.1	Intereses	72,000.00
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	728,400.00
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7	Participaciones	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2	GASTOS DE CAPITAL	16,625,819.26
2.2.1	Construcciones en Proceso	16,346,219.26
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	279,600.00
2.2.3	Incremento de existencias	
2.2.4	Objetos de valor	
2.2.5	Activos no producidos	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO		49,274,600.63
3. FINANCIAMIENTO		
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	
3.2.2	Disminución de pasivos	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	
TOTAL ASIGNACIONES FINANCIERAS		0.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto⁴

COG (partida genérica)		Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES		16,737,681.37
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		
111	Dietas	405,899.50
113	Sueldos base al personal permanente	9,735,350.51
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
122	Sueldos base al personal eventual	804,111.26



1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,100,450.52
133 Horas extraordinarias	12,000.00
134 Estímulos al personal de confianza	1,177,569.59
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,004,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,450,200.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	36,000.00
155 Apoyo a la capacitación	12,000.00
2600 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,102,900.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	114,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	54,000.00
216 Material de limpieza	96,000.00
218 Placas, engomados, calcomanías y hologramas	12,000.00
2200 ALIMENTOS.Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	155,100.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	45,000.00
248 Materiales complementarios	24,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	495,600.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	49,200.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	4,305,800.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	126,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	18,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	87,000.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	497,400.00
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	12,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	9,007,800.00

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com



3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	4,341,600.00
314 Telefonía tradicional	30,000.00
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	15,600.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	18,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	25,200.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	349,200.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	819,200.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	108,000.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	54,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	18,000.00
345 Seguros de bienes patrimoniales	72,000.00
347 Fletes y maniobras	28,400.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	609,600.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	50,400.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	772,200.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	566,400.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	36,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	126,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	480,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	60,000.00
398 Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	280,200.00
399 Otros servicios generales	265,800.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	728,400.00

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com



4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	152,400.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	216,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	72,900.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	276,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	6,000.00
4900 DONATIVOS	
481 Donativos a instituciones sin fines de lucro	6,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	279,600.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	40,800.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	18,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	12,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	166,800.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	18,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	6,000.00
567 Herramientas	16,800.00
8000 INVERSION PUBLICA	16,346,219.26
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	16,346,219.26
9000 DEUDA PÚBLICA	72,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	72,000.00
TOTAL	49,774,609.63

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de \$ 49,274,609.63 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-CABILDO	658,017.41
10000 - SERVICIOS PERSONALES	622,017.41
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,587,048.49
10000 - SERVICIOS PERSONALES	808,248.49
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	250,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	528,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,746,406.63
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,284,806.63
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	361,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	728,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	2,710,484.08
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,067,684.08
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	496,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,032,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,800.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	72,000.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	24,763,460.63
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,475,841.37
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,992,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,913,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	16,346,219.26
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	6,866,276.71
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,739,576.71
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,482,300.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,467,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	178,800.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	690,634.55
10000 - SERVICIOS PERSONALES	664,634.55
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
24-DELEGACIONES Y COMISARIAS	159,347.38
10000 - SERVICIOS PERSONALES	147,347.38
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00



San Miguel de Horcasitas



San Miguel de Horcasitas



26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	5,090,924.77
10000 - SERVICIOS PERSONALES	937,724.77
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	471,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,681,600.00
TOTAL	49,274,620.83

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	658,017.41
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,587,048.49
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,746,406.63
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,710,484.08
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	24,783,460.63
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	6,868,276.71
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	890,634.55
24-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2401-DELEGACIONES Y COMISARIAS	159,347.36
26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	5,090,924.77

Referma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com

Total general 46,274,620.83

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finetidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	658,017.41
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,587,048.49
1.3.2 Política Interior	6,746,406.63
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,710,484.08
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	7,027,624.08
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	680,634.55
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	24,783,460.63
2.2.3 Abastecimiento de agua	5,090,924.77
TOTAL GENERAL	46,274,620.83

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁶

Programas	DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
	Prestación de servicios públicos		20,535,790.21
2L	servicios públicos a la comunidad	E	13,508,166.13
BQ	Prevención del delito	E	7,027,624.08
	Proyectos de inversión		16,346,219.26
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	16,346,219.26
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com



	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional		2,710,484.88
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,710,484.08
	Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		9,882,107.08
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	8,991,472.52
DI	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	690,634.56

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 700,233.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
a	b	c	d	e	f	g	h+i+j
CECOP			GOB. EDO.	\$ 700,233.00			\$ 700,233.00
Total				\$ 700,233.00			\$ 700,233.00

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual	
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	152,400.00	
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	570,000.00	
48000 Donativos	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6,000.00	
Total		1,228,400.00	

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES PROPIETARIO 8.5 MESES	6,698.28
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES PROPIETARIO 3.5 MESES	6,832.72
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL 8.5 MESES	13,273.04
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL 3.5 MESES	13,737.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE 8.5 MESES	54,417.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE 3.5 MESES	56,322.11
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COMUNICACION SOCIAL	6,412.96
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	24,138.45
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	E.C.C.A. PESQUEIRA	6,548.38
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENLACE ISSSTESON	11,907.54
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	13,242.92
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR ATENCION INDIGENA	13,242.92
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	6,384.18
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	E.C.C.A. SAN MIGUEL DE HORCASITAS	5,981.78
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTE DEL DIF	24,708.04
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	TRABAJADORA SOCIAL DEL DIF	10,548.10
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DEL DIF	11,622.83
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	PSICOLOGA DEL DIF	8,927.39
TESORERÍA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	25,369.37
TESORERÍA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	13,891.69
TESORERÍA MUNICIPAL	1	SECRETARIA CAJERA	9,708.28
TESORERÍA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE CATASTRO	11,865.80
TESORERÍA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE CONTABILIDAD	20,296.79
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	19,399.44
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	PROYECTISTA	25,673.38
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	6,144.67
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	4,913.70
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR	4,173.08
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	6,620.27

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	8,206.36
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	4,173.08
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	11,959.30
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	5,179.37
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,144.67
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	4,917.37
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,399.95
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	PARQUES Y JARDINES	5,608.95
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	6,620.27
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	8,206.35
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SOBRESTANTE DE OBRAS DE ALUMBRADO	11,959.30
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PÚBLICO	5,318.66
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,909.54
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	15	AGENTE DE POLICIA	14,041.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	BOMBERO PESQUEIRA	9,425.79
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	RESCATISTA	9,425.79
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	RESCATISTA	9,425.79
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	VELADOR	6,947.16
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	VELADOR CENTRO DE SALUD	6,547.10
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	19,399.44
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA SUBSTANCIADORA	11,855.80
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA INVESTIGADORA	11,855.80
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CONTRALORIA	6,608.04
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO	3,448.66
DELEGACIONES Y COMISARIAS	2	COMISARIOS	3,871.19

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	DIRECTOR OOMAPAS	19,399.44
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	SECRETARIA	6,937.92
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	3	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	7,867.66
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	ENCARGADA DE COBRO	7,700.53
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	ENCARGADO DE COBRO	6,205.63
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	6,461.71

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinan en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinan en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguijudo	Prime Vacaciones	Prestaciones Sociales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,909.54	1,909.13	318.19			25,136.86
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10



AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
AGENTE DE POLICIA	14,041.00	1,170.08	195.01			15,406.10
BOMBERO PESQUEIRA	9,425.79	785.48	130.91			10,342.19
RESCATISTA	9,425.79	785.48	130.91			10,342.19
RESCATISTA	9,425.79	785.48	130.91			10,342.19
VELADOR	6,547.10	545.59	90.93			7,183.62
VELADOR CENTRO DE SALUD	6,547.10	545.59	90.93			7,183.62

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, se conforma por \$ 5,304,485.15 de gasto propio y \$ 43,970,115.48 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2024.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 17,875,884.22, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	10,676,865.13
Fondo de Fomento Municipal	3,341,053.51
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	283,666.71
Fondo de Fiscalización	1,830,425.71
Fondo de Impuesto de autos nuevos	81,049.50
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	14,282.93
IEPS a las gasolinás y diesel	638,198.34
Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	0.00



ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 USR	76,492.13
Participaciones Estatales	733,851.26
Total	17,676,884.22

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	15,257,558.26
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	9,848,012.00
Total	25,105,570.26

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo del gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	2000	3000	4000	5000	6000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,257,558.26	0.00	0.00	0.00	0.00	15,257,558.26
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	3,739,576.71	1,482,300.00	1,487,600.00	0.00	178,800.00	0.00	0.00	0.00	2,973,735.29	9,848,012.00	

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales controlados entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les corresponden, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.



Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, al saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a las que se autoriza la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, según los criterios siguientes:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a Inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno Municipal, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si el término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.



El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por conto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora, y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Horcasitas, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.



En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convertidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.



Quando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacta en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio San Miguel de Horcasitas, Sonora a los 22 días del mes de diciembre del año 2023.

C. JOAQUIN MUNGUÍA CORONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. YONATÁN LARA ACUÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIA DEL ROSARIO SEPULVEDA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. RAYMUNDO VASQUEZ SANTIAGO
REGIDOR

C. REYMUÑO PÉREZ MARTÍNEZ
REGIDOR

C. CARLOS ROMO SOLANO
REGIDOR

C. EDUARDINA SESMA CASTRO
REGIDOR

C. GUADALUPE EDUIGES OLIVARRIA MARTÍNEZ
REGIDOR

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$21,512,068.51** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Pedro de la Cueva, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Pedro de la Cueva, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- i. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos; humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Amonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, comprende la cantidad de **21 millones 512 mil 068 pesos 51 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	18,080,331.58
11 Recursos Fiscales	394,296.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	1,081,176.00
15 Recursos Federales	16,604,859.58
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	3,431,736.93
25 Recursos Federales	3,431,736.93
26 Recursos Estatales	0.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de Lacueva se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	17,417,860.42
2	Gasto de Capital	3,013,332.09
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		20,430,892.51

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	20,430,892.51
2	Gasto no Programable	0.00
Total		20,430,892.51

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS CORRIENTES	20,430,892.51
2.1	GASTOS CORRIENTES	17,417,860.42
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	16,767,660.42
2.1.1.1	Remuneraciones	7,323,315.45
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	5,406,050.46
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,917,268.00
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	8,444,244.97
2.1.1.3	Variación de Existencias (Distribución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Aforización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Detentoreo de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Cuasi-Asociadas	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras e Inmuebles (MEFP 6.61)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.1.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,650,000.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2	Becas	0
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otros	0
2.1.6	Al Sector Público	0
2.1.6.1	A la Federación	0
2.1.6.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.6.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.6.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.6.2	A Entidades Federativas	0
2.1.6.2.1	A Municipios	0
2.1.6.3	Al Sector Externo	0
2.1.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Detentoreo a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Detentoreo a Largo Plazo	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	3,013,332.09
2.2.1	Activos en Proceso	2,093,465.93
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	919,866.16
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0

2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Mobiliario y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Mobiliaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tro. etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Arboles Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orinales para Espancimiento, Literales o Artístico	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materiales Primas	0
2.2.3.3.	Trabajo en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MIFPP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MIFPP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Avuata a Personas	0
2.2.6.1.2.	Avuata a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Investido Financiero con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Objetos Negociables Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00

3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Construcciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1	Empleados	0
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
1000	11000	1110	1110	DIETAS	205,507.50
			1		
		Total			
		1110		DIETAS	
		0			
1000	11000	1130	1130	SUELDOS	4,354,218.98
			1		

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

1000 0	11000	1130 0	1130 3	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
1000 0	11000	1130 0	1130 3	AYUDA PARA DESPESA	0
1000 0	11000	1130 0	1130 9	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 1130 0		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
1000 0	12000	121 0	1210 1	HONORARIOS	0
		Total 1210 0		HONORARIOS	
1000 0	12000	1220 0	1220 1	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	336,000.00
		Total 1220 0		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
1000 0	13000	1320 0	1320 1	PRIMA VACACIONAL	0
1000 0	13000	1320 0	1320 2	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	506,723.97
		Total 1320 0		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
1000 0	13000	1330 0	1330 1	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 1330 0		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
1000 0	13000	1340 0	1340 3	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 1340 0		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
1000 0	14000	1410 0	1410 1	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO OEL ISSSTESON	1,917,265.00
1000 0	14000	1410 0	1410 3	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 1410 0		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
1000 0	15000	1550 0	1550 1	APOYO A LA CAPACITACION	3,600.00
		Total 1550 0		APOYO A LA CAPACITACION	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
1000 0	17000	171 0	1710 2	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
	Total 17000			ESTIMULOS AL PERSONAL	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	7,323,315.45
2000 0	21000	2110 0	2110 1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	84,000.00
		Total 2110 0		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	

2000 0	21000	2120 0	2120 1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	108,000.00
		Total 2120 0		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
2000 0	21000	2140 0	2140 1	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 2140 0		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
2000 0	21000	2150 0	2150 1	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 2150 0		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
2000 0	21000	2160 0	2160 1	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
		Total 2160 0		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
2000 0	22000	2210 0	2210 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	96,000.00
2000 0	22000	2210 0	2210 6	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 2210 0		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
2000 0	24000	2420 0	2420 1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 2420 0		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
2000 0	24000	2460 0	2460 1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
		Total 2460 0		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
2000 0	24000	2470 0	2470 1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 2470 0		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
2000 0	24000	2480 0	2480 1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	180,000.00
		Total 2480 0		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
2000 0	24000	2490 0	2490 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	144,000.00
		Total 2490 0		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
2000 0	25000	2510 0	2510 1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
		Total 2510 0		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
2000 0	25000	2530 0	2530 1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,000.00
		Total 2530 0		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	

2000	26000	2610	2610	COMBUSTIBLES	1,536,000.00
2000	26000	2610	2610	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
		Total		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2000	27000	2710	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	119,988.00
		Total		VESTUARIO Y UNIFORMES	
2000	27000	2730	2730	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	60,000.00
		Total		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
2000	28000	2820	2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	1,200.00
		Total		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000	28000	2830	2830	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000	29000	2910	2910	herramientas menores	300,000.00
		Total		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
2000	29000	2960	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	123,800.00
		Total		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total			MATERIALES Y SUMINISTROS	2,838,788.00
3000	31000	3110	3110	ENERGIA ELECTRICA	720,000.00
3000	31000	3110	3110	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	840,000.00
		Total		ENERGIA ELECTRICA	
3000	31000	3130	3130	AGUA POTABLE	0
		Total		AGUA POTABLE	
3000	31000	3140	3140	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
		Total		TELEFONIA TRADICIONAL	
3000	31000	3150	3150	TELEFONIA CELULAR	37,200.00
		Total		TELEFONIA CELULAR	

3000	31000	3170	3170	SERVICIOS DE INTERNET	66,000.00
		Total		SERVICIOS DE INTERNET	
	Total			SERVICIOS BASICOS	
3000	32000	321	321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	48,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
3000	32000	322	322	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
		Total		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
3000	32000	323	323	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	24,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
3000	32000	325	325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3000	32000	3260	3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	108,000.00
		Total		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
3000	33000	3310	3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	392,354.26
		Total		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
3000	33000	3330	3330	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
3000	33000	3340	3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	8,400.00
		Total		SERVICIOS DE CAPACITACION	
3000	33000	3360	3360	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
		Total		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
3000	34000	3410	3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	99,000.00
		Total		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
3000	34000	3440	3440	seguros de responsabilidad patrimonial y finanzas	36,000.00
		Total		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
3000	34000	3450	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
3000	34000	3470	3470	FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00
		Total		FLETES Y MANIOBRAS	

		3470			
Total 34000		0			
				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	420,000.00
		0	1		
3000	35000	3510	3510	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	60,000.00
		0	2		
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	30,000.00
		0	3		
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	300,000.00
		0	4		
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
		0	5		
3000	35000	3510	3511	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
		0	0		
3000	35000	3510	3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		0	1		
		Total		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
		3520	3520		
3000	35000	0	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,502.71
		0			
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
		3520			
3000	35000	3530	3530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		0	2		
3000	35000	3530	3530	Instalación de equipo de cómputo y tecnologías de la información	60,000.00
		0	3		
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
		3530			
3000	35000	3550	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	468,000.00
		0	1		
		Total		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		3550			
3000	35000	3570	3570	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	420,000.00
		0	1		
3000	35000	3570	3570	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		0	2		
		Total		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		3570			
3000	35000	3590	3590	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00
		0	1		
		Total		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		3590			
		Total		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
		35000			
3000	36000	3610	3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		0	1		
		Total		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
		3610			
3000	36000	3660	3660	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		0	1		
		Total		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		3660			
		Total		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
		36000			
3000	37000	3710	3710	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		0	1		

		Total 3710			
		0			
				VESTUARIOS Y UNIFORMES	
3000	37000	3750	3750	VIATICOS EN EL PAIS	240,000.00
		0	1		
		Total		VIATICOS EN EL PAIS	
		3750			
3000	37000	3760	3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		0	1		
		Total		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		3760			
3000	37000	3790	3790	CUOTAS	0
		0	1		
		Total		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		3790			
		Total		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
		37000			
3000	38000	3820	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	720,000.00
		0	1		
		Total		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		3820			
		Total		SERVICIOS OFICIALES	
		38000			
3000	39000	3920	3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	72,000.00
		0	1		
		Total		IMPUESTOS Y DERECHOS	
		3920			
3000	39000	3950	3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		0	1		
		Total		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		3950			
3000	39000	3980	3980	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	120,000.00
		0	1		
		Total		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
		3980			
3000	39000	3990	3990	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
		0	1		
3000	39000	3990	3990	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		0	2		
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		3990			
		Total		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		39000			
		Total 30000		SERVICIOS GENERALES	5,505,456.97
4000	41000	4150	4150	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
		0	1		
4000	41000	4150	4150	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	438,000.00
		0	2		
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		4150			
		Total		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
		41000			
4000	44000	4410	4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	660,000.00
		0	1		
		Total		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
		4410			
4000	44000	4420	4420	BECAS EDUCATIVAS	336,000.00
		0	1		

4000	0	44000	4420	0	4420	4	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
4000	0	44000	4420	0	4420	5	APORTACIONES AL COMERCIO	0
			Total		4420		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
4000	0	44000	4430	0	4430	1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	96,000.00
4000	0	44000	4430	0	4430	2	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
			Total		4430		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
			Total		44000		AYUDAS SOCIALES	
4000	0	45000	4510	0	4510	1	PENSIONES	0
			Total		4510		PENSIONES	
			Total		45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total	40000						TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,650,000.00
5000	0	51000	5110	0	5110	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	12,000.00
			Total		5110		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
5000	0	51000	5150	0	5150	1	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00
5000	0	51000	5310	0	5310		VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES	799,866.16
5000	0	51000	5610	0	5610		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	48,000.00
5000	0	51000	5640	0	5640		Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	48,000.00
Total	50000						BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	919,866.16
6000	0	61000	6140	0	6140	8	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	966,460.68
6000	0	61000	6140	0	6140	9	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	104,840.00
6000	0	61000	6140	0	6141	6	DECOP	0.00
			6142			2	Pavimentación de calles y avenidas	1,020,365.25
			Total		614		EDIFICACION HABITACIONAL	
Total	60000						INVERSIÓN PÚBLICA	2,093,466.93
9000	0	91000	911	0	9110	2	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	0.00
			Total		911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
9000	0	92000	912	0	9210	2	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
			Total		912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
Total	90000						DEUDA PÚBLICA	0
Total, general								20,430,892.51

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genericas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

PRESUPUESTO OOMAPAS SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE ASIGNADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	475,140.00
11301	Sueldos	405,360.00
13202	Gratificación de fin de año	33,780.00
14101	Cuotas de Issteson	36,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	167,800.00
21101	Material de Oficina	10,800.00
21601	Material de Limpieza	1,200.00
22101	Productos Alimenticios	2,400.00
25101	Productos Químicos	3,000.00
26101	Combustibles	127,200.00
27101	Vestuarios y Uniformes	12,000.00
29101	Refacciones y Accesorios	1,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	448,236.00
31101	Servicio de Energía Eléctrica	340,636.00
33101	Servicios de consultoría	65,000.00
34101	Servicios financieros	3,000.00
34701	Fletes y maniobras	2,400.00
35101	Manto de Inmuebles	12,000.00
35501	Manto de Equipo de transporte	12,000.00
35701	Manto de Maquinaria y Equipo	12,000.00
37501	Viáticos	1,200.00
	TOTAL	1,081,176.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,209,467.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	480,461.76
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,759,668.60
	TOTAL	2,240,130.36

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	438,461.76

	1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS	24,000.00	31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	594,617.07
	1	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00		Total 25		DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
	1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	480,461.76
Total 01	3	10000	H. AYUNTAMIENTO	480,461.76		Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
	3	10000	SERVICIOS PERSONALES	590,868.80					
	3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	204,000.00	31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,759,668.60
	3	30000	SERVICIOS GENERALES	964,800.00		Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
Total 03	4	10000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,759,668.60				TOTAL, GENERAL	20,430,892.51
	4	20000	SERVICIOS PERSONALES	591,855.07					
	4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00					
	4	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00					
	4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,650,000.00					
Total 04	5	10000	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,379,855.07					
	5	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,602,738.73					
	5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	977,868.00					
	5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,787,256.97					
	5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	823,866.16					
Total 05	7	10000	TESORERÍA MUNICIPAL	6,191,849.86					
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,172,019.42					
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	900,000.00					
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,526,000.00					
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00					
	7	80000	INVERSION PÚBLICA	2,093,465.92					
Total 07	8	10000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,787,486.35					
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	673,978.66					
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	688,800.00					
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	179,400.00					
	8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00					
Total 08	10	10000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,542,178.66					
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	694,776.13					
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00					
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00					
Total 10	25	10000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	694,776.13					
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	455,817.07					
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00					
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00					
	25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00					
Total 25			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	594,617.07					
				20,430,892.51					

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende del órgano de control y evaluación gubernamental, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a éste el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la cueva, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	18,337,426.58
1.1 LEGISLACION	480,461.76
1.1.1 Legislación	480,461.76
1.1.2 Fiscalización	0
1.2 JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,139,523.67
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,759,668.60
1.3.2 Política Interior	2,379,855.07
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/taxdadj/NOR_01_02_003_rdf

1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,191,849.86
1.5.1 Asuntos Financieros	6,191,849.86
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,542,178.66
1.7.1 Policia	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,542,178.66
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,983,412.92
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	5,983,412.62
2 DESARROLLO SOCIAL	2,093,465.93
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,093,465.93
2.2.1 Urbanización	1,125,005.25
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	968,460.68
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5 EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0

2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIO, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagricola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0

3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	20,430,892.51

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de La Cueva, Sonora incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	480,451.76
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,759,568.60
E	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,379,655.07
E	EB	EB PLANEACIÓN POLÍTICA FINANCIERA	5,191,849.86
E	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	4,894,019.42
E	IS	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,542,178.66
E	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	694,776.13
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST	594,617.07
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	18,337,426.58
K	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2,093,465.93
Total, K		Proyectos de Inversión	2,093,465.93
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_004.pdf

Total, O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General		20,430,892.51

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

IMP	CONCEPTO	UBO	UBAF	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	438,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	660,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	336,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	96,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,880,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro Salud San José de Batuc	\$12,000.00
Cruz Roja	48,000.00
Centro de salud de nuevo tepapa	12,000.00
TOTAL	\$720,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	336,000.00
Total		336,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se contemplan presupuestalmente debido a que no se cuenta con sindicatos de personal.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 63 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENSA JUB	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	0	0						
1		H. AYUNTAMIENTO								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	12	12						0
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	9	9	0					
6		TESORERÍA MUNICIPAL								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	15	15	0					
7		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	10	10						
9		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
	901	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1						
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	3	3						
19		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL								
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6						
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
		TOTAL	66	66	0					0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

Plaza	Sueldo base mensual	REMUNERACIONES/VERSES	Total, percepción mensual bruta	Seguridad social	Total, deducciones	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
5 RECIDORES A	16,500.00	0.00	16,500.00			16,500.00	213,400.00
5 RECIDORES A	18,645.00	0.00	18,645.00			18,645.00	231,398.00
1 síndico Munici	15,180.00	0.00	15,180.00			15,180.00	196,328.00
1 síndico Munici	17,153.40	0.00	17,153.40			17,153.40	212,707.16
Presidente Muni	28,800.00	0.00	28,800.00			28,800.00	372,400.00
Presidente Muni	32,544.00	0.00	32,544.00			32,544.00	403,545.60
1 Secretario Par	9,270.00	0.00	9,270.00			12,360.00	123,600.00
1 Encargada de	5,150.00	0.00	5,150.00			6,866.67	68,666.67
1 Secretario del	14,420.00	0.00	14,420.00			19,226.67	192,266.67
1 Secretario Aux	7,262.53	0.00	7,262.53			9,683.37	96,833.73
1 Auxiliar Médico	3,090.00	0.00	3,090.00			4,120.00	41,200.00
1 chofer de furg	6,000.00	0.00	6,000.00			8,000.00	80,000.00
1 cronista mun	0.00	2,060.00	2,060.00			2,746.67	27,466.67
1 lizez local	0.00	1,184.50	1,184.50			1,579.33	15,793.33
1 oficial del reg	0.00	1,184.50	1,184.50			1,579.33	15,793.33
1 Encargado de	0.00	2,060.00	2,060.00			2,746.67	27,466.67
1 Encargado de	0.00	1,184.50	1,184.50			1,579.33	15,793.33
1 Encargado de	0.00	2,335.10	2,335.10			2,990.13	29,881.33
1 Secretaria CE	0.00	2,060.00	2,060.00			2,746.67	27,466.67
1 auxiliar de int	0.00	1,648.00	1,648.00			2,197.33	21,973.33
1 Tesorero Mun	21,642.36	0.00	21,642.36			28,856.48	288,564.80
1 Auxiliar de Tr	10,568.83	0.00	10,568.83			14,091.77	140,917.73
1 Directora de	3,819.24	0.00	3,819.24			5,092.32	50,923.20
1 Auxiliar de Bib	3,090.00	0.00	3,090.00			4,120.00	41,200.00
1 Director del D	2,278.36	0.00	2,278.36			3,037.81	30,378.13
2 Bibliotecar	6,898.94	0.00	6,898.94			9,198.59	91,985.87
1 aux de bibliot	1,606.80	0.00	1,606.80			2,142.40	21,424.00
1 Encargado de	1,236.00	0.00	1,236.00			1,648.00	16,480.00
1 Director de Se	8,961.00	0.00	8,961.00			11,948.00	119,480.00
1 Director de S	4,355.50	0.00	4,355.50			5,807.33	58,073.32
6 Servidores pu	27,469.85	0.00	27,469.85			36,626.47	366,264.70
1 Intendente h.	3,564.95	0.00	3,564.95			4,752.27	47,522.71
1 Intendente es	3,564.95	0.00	3,564.95			4,752.27	47,522.71
1 Intendente S	1,231.88	0.00	1,231.88			1,642.51	16,425.07
1 Director de car	4,344.79	0.00	4,344.79			5,793.06	57,930.50
1 Encargado Pa	4,579.38	0.00	4,579.38			6,108.40	61,084.40
1 servidor públi	2,005.29	0.00	2,005.29			2,673.72	26,737.15
1 Comandante	5,323.86	0.00	5,323.86			7,098.49	70,984.85
1 Presidente Mu	14,037.87	0.00	14,037.87			18,712.16	187,121.60
1 Directora DIF	11,077.65	0.00	11,077.65			14,770.20	147,702.00
1 Coordinadora	7,974.26	0.00	7,974.26			10,632.35	106,323.47
1 Aux de Desarr	1,184.50	0.00	1,184.50			1,579.33	15,793.33
1 Encargado de	2,266.00	0.00	2,266.00			3,021.33	30,213.33
1 Terapeuta ut	5,356.00	0.00	5,356.00			7,141.33	71,413.33
1 CONTRALOR	17,208.21	0.00	17,208.21			22,944.28	229,442.80
1 TITULAR DEL	15,450.00	0.00	15,450.00			20,600.00	206,000.00
1 TITULAR DEL	15,450.00	0.00	15,450.00			20,600.00	206,000.00
1 ENCARGADO	4,000.00	0.00	4,000.00		20	5,333.33	53,333.33

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Sueldo base mensual	Remuneraciones/verses	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones	Costo mensual bruto	Costo anual bruto	Categorías de		Categorías de		Categorías de		Categorías de	
								1	2	3	4	5	6	7	8
1 Comandante de	14,037.87	0.00	14,037.87			18,712.16	187,121.60	18,712.16	187,121.60	18,712.16	187,121.60	18,712.16	187,121.60	18,712.16	187,121.60
1 Agente de pa	2,005.29	0.00	2,005.29			2,673.72	26,737.15	2,005.29	20,052.90	2,005.29	20,052.90	2,005.29	20,052.90	2,005.29	20,052.90
1 Subagente de	6,000.00	0.00	6,000.00			8,000.00	80,000.00	6,000.00	60,000.00	6,000.00	60,000.00	6,000.00	60,000.00	6,000.00	60,000.00
1 Auxiliar de con	1,648.00	0.00	1,648.00			2,197.33	21,973.33	1,648.00	16,480.00	1,648.00	16,480.00	1,648.00	16,480.00	1,648.00	16,480.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	673,978.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	179,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	888,800.00
4000	SERVICIOS DE ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	RECURSOS FEDERALES	1,542,178.86
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,542,178.86

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Pedro de la Cueva Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva se conforma por **\$394,296.00 de gasto propio** y **\$20,036,596.51 proveniente de gasto federalizado y/o estatal**.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Pedro de la Cueva importan la cantidad de **\$16,604,859.58** y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	9,549,832.54
Fondo de fomento municipal	4,434,981.74
Participaciones estatales	458,196.83
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	85,866.53
Fondo de impuesto de autos nuevos	146,706.32
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	25,853.29
Fondo de fiscalización	1,637,174.85
IEPS a las gasolinas y Diesel	193,184.70
Participación ISR Art. 3-B LCF	0
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 USR	73,282.98
PARTICIPACIONES ESTATALES	
Cecop	0.00
TOTAL	16,604,859.58

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de San Pedro de la Cueva se estimarán **\$3,431,736.93** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,093,465.93
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,338,271.00
Total	3,431,736.93

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Ca. itulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	2,093,465.93	0	0	0	2,093,465.93
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	673,978.66	664,292.34	0	0.00	0	0	0	0	0	1,338,271.00

(FAFM)									
Total	673,978.66	664,292.34	0	0.00	0	2,093,465.93	0.00	0	3,431,736.93

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y

V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Atil, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$18,190,762.15 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,379,855.07
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,379,855.07
	5	501 EB	PLANEACIÓN POLÍTICA FINANCIERA	6,191,849.86
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	6,191,849.86
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,787,485.35
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	6,787,485.35
	8	801 JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,542,178.66
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,542,178.66
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	694,776.13
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	694,776.13
	25	OS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	594,617.07
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	594,617.07
Total de Presupuesto Basado en Resultados				18,190,762.15

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2024;
- e) Estados financieros del ejercicio 2023; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Pedro de la cueva, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Pedro de la cueva, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 138, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la cueva, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del

Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Ramón Ángel Noriega Figueroa
C. RAMÓN ÁNGEL NORIEGA FIGUEROA
Presidente Municipal

PRESIDENCIA

Alejandra Lameda
LIC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE
Secretario del Ayuntamiento



Vivian Verónica Noriega Lameda
LIC. VIVIAN VERÓNICA NORIEGA LAMEDA
Síndico Municipal

Rafael Encinas Encinas
C. RAFAEL ENCINAS ENCINAS

Regidor

Mabi Liseth Quijada Soqui
C. MABI LISETH QUIJADA SOQUI

Regidor

Francisco Javier Corbalá Mexicano
C. FRANCISCO JAVIER CORBALÁ MEXICANO

Regidor

Diana Ivette López Tarazón
C. DIANA IVETTE LÓPEZ TARAZÓN

Regidor

Jorge Luis Silvas Básaca
C. JORGE LUIS SILVAS BÁSACA

Regidor



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-
D4008D0EB

